

# Adopciones Nacionales e Internacionales: El papel del trabajador social.

Autora: Delia Gómez Pavón

Tutor: German de Castro Vítores

Grado en Trabajo Social

Curso académico: 2013/2014

Fecha de entrega: 1 de Julio 2014



---

**Universidad de Valladolid**

## Índice

1. Introducción Justificativa: Objetivos y Competencias propias del grado en trabajo social.....	5-10
2. Marco Conceptual Básico de la Adopción.....	11- 16
3. Breve Apunte Sociológico sobre las Adopciones.....	17 - 18
4. Rasgos Jurídicos básicos de regulación para la adopción.....	19 - 25
4.1.Legislaciones anteriores acerca de las adopciones	
4.2.Requisitos para ser adoptantes	
4.3.Prohibiciones para establecer la adopción	
4.4.Efectos de la adopción	
4.5.Extinción o Irrevocabilidad de la adopción	
4.6.Procedimiento de jurisdicción voluntaria en adopción	
5. Procedimiento Administrativo Básico de la Adopción.....	26- 28
5.1. Documentación a facilitar por las comunidades autónomas	
6. Intervención del Trabajador Social en Adopciones.....	29- 44
6.1.Formación inicial para el proceso de adopciones.	
6.2.Idoneidad: Requisito de obligado cumplimiento en adopciones.	
6.3.Post-Adopción: Servicios de ayuda a adoptados y adoptantes.	
7. Mención especial a las Adopciones Internacionales.....	45 - 49
7.1. Situación Actual	
7.2. Derecho a conocer los orígenes	
7.3. Funciones de la gerencia de SS.SS en adopción internacional	
7.4. Ejemplos reales de adopciones internacionales	
8. Conclusión.....	50 - 51
9. Bibliografía.....	52 – 54
Anexos.....	55 - 66

## Índice de tablas y gráficos

Gráfica 1. Menores de riesgo con características especiales-----	Pág. 18
Gráfica 2. Procedencia de los certificados de idoneidad tramitados-----	Pág. 18
Gráfica 3. Idoneidad presentada y otorgada en España-----	Pág. 43
Gráfica 4. Evolución de la adopción internacional en España-----	Pág. 45

## Resumen

Las adopciones no son un tema novedoso, ya desde la antigua Roma podíamos observar este fenómeno; pero en la década de los 90 se produjo un boom. Aunque el fenómeno más relevante del sistema fue la aparición de las adopciones internacionales, las cuales, obligaron a crear órganos como las denominadas ECAI (Entidades Colaboradoras en la Adopción Internacional) y TIPAI (Turno de Intervención Profesional para las Adopciones Internacionales) para poder hacer frente a todas las solicitudes que llegaban.

La nueva concepción de la adopción modificó la finalidad, moviéndose hacia el cumplimiento del principio de interés superior del menor, de obligado cumplimiento en todos los procesos de adopción.

Por otra parte mencionar, que la legislación de adopción es muy diversa. Los rasgos principales los otorga, en el aspecto civil, el Código Civil, posteriormente el aspecto administrativo, las CCAA tendrán competencia para elaborar su procedimiento y otras actuaciones complementarias

El papel del Trabajador Social en adopción ha evolucionado desde una participación únicamente en procesos de valoración de idoneidad, hasta formar parte de los equipos de formación y post-adopción.

**Palabras clave:** Trabajador Social // Adopciones nacionales // Adopciones Internacionales // Valoración de Idoneidad.

**Key Words:** Social work // National adoption // International adoption // Home Assessment.

## **Introducción Justificativa: Objetivos y Competencias propias del grado en trabajo social.**

Antes de entrar en todo el componente teórico que configurará el contenido del TFG, realicemos un abordaje con mayor calma en la justificación de componer este TFG, y todas aquellas competencias necesarias para poder elaborarlo, de acuerdo a criterios establecidos; para pasar después a una breve introducción que abarcará todos aquellos aspectos que posteriormente se detallarán en el contenido del trabajo.

El presente trabajo tiene como finalidad la realización de un estudio acerca de la panorámica de las adopciones tanto nacionales como internacionales llevadas a cabo en España; dentro de la consecución de este fin, el objetivo principal es: aumentar el conocimiento acerca del tema, conocido anteriormente de forma escueta, así como, conocer la importancia de nuestro desempeño profesional dentro de las adopciones.

La elección ha sido originada a consecuencia de ser un ámbito dentro del sector de la infancia, en el que los trabajadores sociales pueden desempeñar sus funciones, aunque dicho papel esté poco reconocido. Ya que en la elaboración del certificado de idoneidad se cree que el único profesional interviniente es un psicólogo, y no es así, ya que los profesionales del trabajo social también debemos de realizar nuestro aporte a través de un informe sociológico; teniendo en cuenta las distintas variables que posteriormente recogeremos.

Por ello qué mejor ocasión que la libertad temática a la hora de realizar mi trabajo de fin de grado, para poder indagar, estudiar y aumentar mis conocimientos acerca de las adopciones, ya que este tema es bastante inquietante para mí. Desde el procedimiento, la legislación, el estudio normativo, conocer los países con los que actualmente España podría adoptar, sus requisitos y limitaciones etc. Ya que el ámbito de los menores me resulta apasionante, así como, el desempeño profesional dentro de este colectivo es el que desde antes de iniciar la carrera me ha guiado para entender mejor el cometido necesario de los profesionales del trabajo social, y la importancia de nuestra figura dentro de él.

Podemos decir por tanto que dentro del colectivo menores, las adopciones tienen un estrecho lazo con la profesión del trabajo social, ya que en dichas intervenciones somos

sólo los trabajadores sociales quienes podemos firmar la herramienta básica de la profesión: “informes sociales”. Y dar una perspectiva decisoria ante la asignación o no de un menor, teniendo en cuenta no sólo aspectos psicológicos, sino también sociales y relacionales dentro de la nueva composición familiar. Además del certificado de idoneidad veremos a continuación que el trabajador social puede tener más funciones dentro del trámite de una adopción (formación, post-adopción...)

---

Tras realizar una reflexión general acerca de las competencias propias del grado en trabajo social, que todos los futuros profesionales debemos poseer una vez finalizada nuestra carrera, he seleccionado aquellas que a mi parecer son las más relacionadas con este trabajo sobre adopciones. Aunque, sin duda hay otras competencias que aparecen en la memoria del grado<sup>1</sup> y tienen relación indirecta con la temática, pero a las cuales, aquí no aludiré; para no alargar innecesariamente el trabajo. Aunque hay diversas competencias que a mi opinión, no solo se pueden o se deben adquirir a lo largo de la carrera, sino que se han de mejorarán en el futuro profesional:

### ■ Competencias Generales:

Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del Trabajo Social con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades y con otros profesionales. A través de este trabajo se encontrará una estructuración del desarrollo profesional que el trabajador social puede hacer en relación con las adopciones, la necesidad de trabajar conjuntamente con las familias, siendo acompañantes en todo el trámite de las adopciones, así como, una vez afianzada la adopción en los servicios de post-adopción y seguimientos. Por otra parte, dentro de las adopciones encontramos que es necesario un trabajo en red con otros profesionales de diferentes ramas profesionales, como pueden ser jueces, psicólogos, educadores sociales... o dentro de nuestra misma rama profesional.

Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias. Gracias a la intervención de los profesionales del trabajo social como veremos, somos un soporte necesario para que los adoptantes puedan llevar

---

<sup>1</sup> Memoria del Grado en trabajo social: Competencias  
[http://www6.uva.es/export/sites/default/portal/adjuntos/documentos/1316609594445\\_competencias.pdf](http://www6.uva.es/export/sites/default/portal/adjuntos/documentos/1316609594445_competencias.pdf)

a cabo su deseo de ser padres, expongan sus circunstancias, expresen inquietudes, se les forme para desmitificar las adopciones...

En lo referente a la actuación para la resolución de las situaciones de riesgo con los sistemas cliente, así como, para las propias y las de los colegas de profesión. Podemos decir que, las adopciones, y en especial su apartado de post-adopción es una vía de escape para las familias, en las cuales, tras formalizarse la adopción se encuentran con algún impedimento para el correcto funcionamiento.

Los profesionales del trabajo social, conjuntamente a otros profesionales han de realizar todo el proceso de administración de las demandas presentadas por los adoptantes para llevar a cabo el proceso de adoptar, así como, de encontrarse obligados a procurar un seguimiento responsable de las situaciones en la que los menores se encuentran dentro de la nueva unidad familiar, y su adaptación en la misma.

### ■ Competencias Específicas:

Establecer relaciones profesionales al objeto de identificar la forma más adecuada de intervención. Para el desarrollo de este trabajo, me he puesto en contacto con profesionales que están actualmente en la gerencia territorial y están trabajando activamente en el ámbito de las adopciones. Gracias a ello mi trabajo no se limita únicamente a un análisis bibliográfico del tema.

A partir de la demanda presentada en la gerencia territorial de la comunidad autónoma donde residan los futuros adoptantes es necesario, valorar las necesidades y opciones posibles para establecer un proceso de adopción, para ello los profesionales del trabajo social forman parte del dictamen técnico “certificado de idoneidad” en conjunto con psicólogo.

Se procura la interacción con las personas que desean adoptar, para conseguir que los adoptantes se adecuen a los criterios establecidos en la adopción, a partir de la formación proporcionada previamente al establecimiento del menor en su nueva familia, para mejorar así su adaptación y conocer verazmente todas las posibles circunstancias que pueden concurrir a partir de la adopción. Asimismo, los grupos de formación es un buen lugar de interacción para los adoptantes, ya que: se encuentran más personas en trámites de adopción y comparten inquietudes, diferentes puntos de vista, se potencia el desarrollo de redes para hacer frente a las necesidades y trabajar a favor de los menores,

examinar las redes de apoyo a las que puedan acceder y desarrollar en relación a las adopciones... Para así promocionar el desarrollo de los mismos y mejorar sus condiciones de vida, por medio de la utilización de los métodos y modelos de trabajo social, haciendo un seguimiento con regularidad de los cambios que se producen, al objeto de preparar la finalización de la intervención, una vez el menor haya sido instalado en su nueva unidad familiar.

Utilizar la mediación como estrategia de intervención destinada a la resolución alternativa de conflictos, sobre todo se desarrollará más activamente en las intervenciones de post-adopción, en el que se recogen diferencias entre adoptados y adoptantes, siendo necesaria una intervención profesional, en este caso del trabajo social para promocionar y procurar que esa relación se encamine a un buen clima familiar y personal.

Diseñar, implementar y evaluar proyectos de intervención social con las familias adoptantes, el papel fundamental del trabajador social, se desarrolla a consecuencia de estas capacidades, ya que como veremos a continuación, el único requisito que se ha convertido en obligatorio en el desarrollo de las adopciones es la elaboración el certificado de idoneidad, en él se diseña e implementa todos los ítems que son necesarios cubrir por las familias adoptantes, valorando y evaluando la idoneidad o no de los adoptantes, así como, tras haber formalizado la adopción la posterior evaluación y seguimiento del caso para poder observar la correcta adecuación tanto del adoptado como del adoptante.

El presente trabajo, como ya he mencionado antes es una investigación bibliográfica, para la cual he analizado una base teórica y legislativa acerca del tema de las adopciones, tras ello he evaluado y utilizado la información obtenida, para posteriormente confrontarla con profesionales que actualmente están en contacto continuo con el ámbito; así como, verificar este procedimiento y observar casos reales para aumentar la veracidad del tema a través de entrevistas realizadas a familias adoptantes. Gracias a ello he podido aumentar el conocimiento acerca del presente tema, ya que hasta el momento de la realización únicamente se habían dado unas pinceladas en una asignatura.

Los profesionales de todo el servicio que abarcan las adopciones contribuyen activamente en la administración de recursos como por ejemplo: prestaciones por hijo a

cargo, conciliación de la vida profesional y familiar, servicios de guardería, comedores...Cuyo fin es colaborar en todo el procedimiento de adaptación de las familias a la nueva situación, es más, el profesional supervisa a través de informes periódicos la eficacia de la adopción constituida asegurando la calidad y bienestar tanto del menor como de los adoptantes.

### ■ Competencias Básicas

La memoria de grado recoge competencias básicas para elaborar el TFG que lógicamente se han de poner en juego en su producción; a continuación recogeré las más significativas: la toma de decisiones acerca de qué panorámica dar al trabajo, ya para entender todo el entramado de las adopciones se han de tener nociones de varios ámbitos como: la psicología, derecho... Por otro lado, ha sido necesaria una buena capacidad de organización, planificación, análisis y síntesis de toda la información encontrada para poder elaborar un trabajo que sea comprensible a toda persona, indiferentemente de su nivel de implicación del área social, utilizando con ello un lenguaje escrito sencillo, comprensible y evitando tecnicismos. Con ello se pretende un aprendizaje autónomo y creativo de producción de conocimiento y acercamiento a la sociedad del desempeño profesional del trabajo social.

Tras la justificación anterior, quiero explicar cómo he ido elaborando el trabajo para mostrar un engarce en toda su configuración.

Para empezar, no es posible comprender el fenómeno de las adopciones si no se tiene una panorámica del momento en el que se originó, ni que se entiende en la actualidad por adopción. Posteriormente, se observarán qué cambios han influido en todo el proceso de las adopciones, no solo desde un aspecto sociológico, sino también, toda la influencia normativa que se ha implicado en la configuración actual tanto a nivel universal, estatal y de comunidades autónomas.

Posteriormente, para dar datos más empíricos acerca del fenómeno se recogerán datos obtenidos principalmente del boletín de la Junta de CYL, debido a que son las comunidades autónomas quienes tienen la principal competencia en adopciones.

Acto seguido, me veo en la necesidad de elaborar un breve estudio de todos los rasgos jurídicos que rodean el proceso de las adopciones, ya que, como se observará es un proceso en el cual el juez dicta la decisión de adoptabilidad. A mi parecer, es necesario conocer claramente este aspecto jurídico, recogido en el Código Civil

Español, para posteriormente conocer el procedimiento a seguir tras la presentación de la solicitud. Para entender este procedimiento se encuentra el punto cinco, en el cual se explica los principales pasos a seguir a la hora de iniciar y formalizar por parte de los interesados de adoptar su deseo de formar parte en este procedimiento.

Y puestos a detenernos en un punto con un poco más de detalle debido a mi implicación profesional, es el dedicado a la intervención del trabajador social en adopciones. En él se puede observar la subdivisión en tres apartados en los que los trabajadores sociales pueden participar en adopciones. El servicio de formación, valoración de idoneidad y la post-adopción. He de resaltar que la mayor producción teórica se encontrará en el proceso de valoración de idoneidad ya que es el único proceso que actualmente es de obligado cumplimiento dentro de la normativa.

Para ir finalizando mi TFG haré una breve referencia a las adopciones internacionales; en el cual, se recogerán entrevistas realizadas a personas que han finalizado su proceso de adopción y han asentado su situación familiar con los adoptados.

## 1. Marco Conceptual Básico de la Adopción.

Al hablar de la adopción debemos situarnos en el lugar que ha ocupado este tema en nuestra sociedad, cuándo nació, cómo se ha desarrollado, el entramado normativo que lo estructura, (este último aspecto se terminará de concretar en el punto 4).

No debemos olvidar 2 hechos que se relacionan con la adopción

- a) La configuración social de la estructura familiar determinará el papel de la adopción
- b) Influencia del derecho y jurisprudencia recoge límites y requisitos que envuelven la adopción.

La historia de la adopción está ligada a la evolución humana y la vida familiar, condicionada por la necesidad económica y social (Arranz 2004)<sup>2</sup>.

**Los antecedentes históricos de la adopción** tal y como la concebimos modernamente se suele situar en Roma. Dónde la concepción de familia era un grupo de personas sometidas a la autoridad de un jefe o pater familias.

En el derecho romano, la **Adrogatio** consistía en el ingreso de un *paterfamilias* a la familia de otro, (debía ser varón *púber sui iuris*). Este procedimiento tenía lugar ante una asamblea popular presidida por el pontífice, suponiendo la aceptación del adrogante y adrogado a tal proceso, y la renuncia a la anterior familia por el adrogado.

Posteriormente surgió la **Adoptio**, establecía 2 formas de hacerse efectiva, una rompiendo el vínculo de la patria potestad que tenía el menor con su primera familia, y otra llevada a cabo en un acto ante el Magistrado, en el cual el futuro adoptante reclama al menor como hijo suyo.

En la época clásica la *adoptio* produce la extinción de la patria potestad del padre natural y el nacimiento de esta en el padre adoptante. Justiniano modificó estos efectos diferenciando 2 clases distintas:

- × ***La adoptio minus plena***: Quien adopta no es un ascendiente del adoptado, el padre biológico sigue conservando su patria potestad, pero el menor como hijo adoptivo de la nueva familia puede heredar de ella.

---

<sup>2</sup> Loizaga Latorre F. (Coord.) (2010) Adopción hoy: nuevos desafíos, nuevas estrategias. Bilbao, ED: Mensajero

- ✘ *La adoptio plena*: Quien adopta es un ascendiente del adoptado, que por alguna circunstancia no tiene sobre el adoptado la patria potestad, pero tras la adoptio para a adquirirla.

Las formas o versiones que a lo largo de la historia se han denominado “adoptio plena” son las que vienen a desembocar en la adopción actual; mientras que las formas de “adoptio minus plena” han desaparecido, aunque tiene su reflejo moderno en el acogimiento.

**Actualmente entendemos la adopción** como una de las formas de adquirir la relación paterno filial, y pasar a formar parte de una determinada familia. Una vez producida la adopción, se adquiere una nueva filiación, **perdiendo la anterior y adquiriéndose una nueva relación familiar equiparada a la biológica**, suponiendo la ruptura de vínculos personales, familiares y jurídicos, entre el hijo adoptivo y sus padres biológicos, y el nacimiento de unos derechos y obligaciones entre los padres y los hijos adoptivos idénticos a los surgidos por la filiación biológica. La adopción tiene carácter permanente y el adoptado se convierte a todos los efectos en hijo del adoptante. Adoptar por tanto significa: aceptar como hijo a aquel que no lo es de la forma biológica con la finalidad de formar una familia.

Como autores relevantes que reflexionan sobre el presente tema en la doctrina francesa destacamos a:<sup>3</sup>

*“La adopción como instrumento para que el niño crezca y se eduque en una familia en la que no ha nacido”;* (Soulé 2000)

*“Adoptar es criar a un niño que dará continuidad a la familia y que a través de la crianza va adquiriendo el sentido de pertenencia a esta familia”*  
(Soussan, 2001)

La adopción no es un fenómeno nuevo en nuestra sociedad, en los últimos años gracias a la divulgación en medios de comunicación, programas de sensibilización y el conocimiento de la sociedad de menores ya adoptados, ha adquirido la visibilidad social y profesional que ahora tiene. Los datos recogidos hasta la fecha muestran que la mayor parte de los adoptados tienen un buen proceso de integración familiar y social. Aunque como sabemos, todas las familias, y también, las adoptivas tienen dificultades, pero encuentran formas de sobrevenir las a veces por sí solas, y otras con ayudas o apoyos de

---

<sup>3</sup> Los testimonios de los autores Soulé y Soussan han sido extraídos del importe libro de Loizaga Latorre F. (coord.) (2010) *Adopción hoy: nuevos desafíos, nuevas estrategias*. Bilbao, ED: Mensajero.

distinto tipo, por ejemplo acudir a gabinetes de psicólogos, apoyo, asesoramiento y acompañamiento por parte de los profesionales del trabajo social; así como, además de con sus propios recursos para hacer frente a los retos de la adopción, muchas de ellas cuentan con la ayuda de sus propias redes sociales.

Palacios J. (2010) en su capítulo “La adopción en su contexto social y profesional. Nuevos retos para el futuro” nos expone que hay al menos 2 razones por las que las dificultades “pueden ser mayores” en las familias adoptivas:

1. Incorporan a niños con experiencias significativas de pérdida y separación más o menos marcada
2. Tienen que afrontar situaciones y llevar a cabo actividades desconocidas para la mayor parte de las familias.

Pero en poco más de una década, la adopción se ha convertido en un tema de todo conocido, con un aumento del número de familias implicadas, así como de los profesionales intervinientes. El boom de las adopciones, sin lugar a dudas, ha sido a consecuencia de las adopciones internacionales, aumentando así la visibilidad social y profesional del fenómeno.

Según explica Selman (2009<sup>4</sup>) entre 1998 y 2004 en España se produjo un aumento de las adopciones internacionales del 273%

Por tanto, podemos decir que la adopción ha tenido un crecimiento repentino y acelerado, aunque debemos de tener presente que, nuestra sociedad no estaba adecuada para este boom; los recursos profesionales se limitaban a quienes trabajaban en los servicios de protección de menores, por ello las distintas administraciones contactaron con otras entidades para la valoración de la idoneidad.

La formación cara a la adopción ha ido apareciendo como obligatoria en algunas regulaciones administrativas, lo mismo ocurre con los servicios de post-adopción. Posteriormente, en el presente trabajo en el apartado denominado “intervención del trabajador social en adopciones” explicaremos más detenidamente la finalidad y las funciones tanto en la formación como en la post-adopción.

---

<sup>4</sup> Dato extraído de Mirabent V. y Ricart E. (2012) Adopción y vínculo familiar: crianza, escolaridad y adolescencia en la adopción internacional, Barcelona. España: ED. Herder

Mientras que en la adopción nacional seguían siendo los principales actores los profesionales de los sistemas públicos de protección a la infancia, en las adopciones internacionales se congregaron trabajadores sociales y psicólogos, que a través de una formación paulatina sobre adopción e idoneidad se harían cargo de la determinación de idoneidad de las familias solicitantes. Con ello nacieron las **ECAIs** (Entidades Colaboradoras en la Adopción Internacional) y los **TIPAIs** (Turno de Intervención Profesional para las Adopciones Internacionales). Esta última compuesta por Colegios Oficiales de Psicólogos y Trabajadores sociales, a través de un convenio de colaboración para el estudio y la elaboración de informes necesarios de valoración de los solicitantes de adopción internacional.

La adopción es un recurso de protección para los menores sin familiares de origen o que no pueden vivir con estos, procurándoles un entorno familiar alternativo y definitivo. No es un servicio para familias, sino un servicio por y para el menor. En el caso de la adopción nacional, la imagen social de la adopción va poco a poco ajustándose, mientras que la internacional dista mucho de hacerlo.

La llamada adopción nacional es una medida de protección para niños y adolescentes en desamparo dentro del territorio nacional que se encuentran bajo tutela de la Administración pública competente. Desde los servicios sociales se procura que los menores desamparados estén en esta situación el tiempo más corto posible y pueda reintegrarse en su núcleo familiar, o en otro, guiados siempre en el principio de supremacía del interés del menor. Entendiendo por tanto la adopción como la mejor alternativa a la institucionalización.

En la adopción internacional la idea es la adopción de un niño o adolescente que ha sufrido desamparo en un país extranjero, pero que ante la imposibilidad de desarrollarse y crecer en su familia de origen, es adoptado por una familia de otro país. Estos países suelen poseer una situación socio-económica y demográfica más desfavorecida que aquellos países adoptantes.

A principios de los 70, la adopción internacional se generalizó por Europa, como acción solidaria hacia el tercer mundo, lo que unido a los cambios sociológicos producidos en esta época, dio lugar a una importante **legislación y práctica de la adopción en 2 vertientes:**

1. Reforzando los vínculos entre adoptado y adoptante hasta llegar a la equiparación con filiación natural
2. Colocación de la protección del menor desamparado en la legislación sobre adopción.

Los cambios sociales y culturales a partir de los años 70, principalmente la introducción de la mujer al mercado laboral, procuraba una nueva configuración del modelo de familia en su organización y funcionamiento.

Puede decirse que, la evolución de la adopción entre finales del S. XIX Y S.XX estableció un modelo conocido hoy como adopción tradicional. Su objetivo era proveer de descendencia a aquellos que de forma natural no la pudieran tener.

Los cambios en el planteamiento de la adopción hacia los derechos del niño suponen una revolución transformadora en la adopción, las motivaciones y configuraciones de las familias. Examinemos ahora la evolución que tiene como puntos de referencia:

A lo largo del s XX acuerdos de alcance universal:

- Declaración de Ginebra de 1924.
- Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la “*Declaración Universal de los Derechos Humanos*” en la cual incluía los derechos del niño.
- La Asamblea General de la ONU en 1959 aprueba la “*Declaración de los Derechos del Niño*” que constaba de 10 principios.
- A partir de 1979 como ocasión del Año Internacional del Niño se discutió una nueva declaración fundada en los nuevos principios, a consecuencia se firmó en la ONU “*Convención sobre los Derechos del Niño de 20 noviembre de 1989*”
- “*Convenio de La Haya*” de 29 mayo 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional

A nivel nacional poseemos también un marco general legislativo de referencia para las adopciones:

- Constitución Española de 1978
- Código civil Capítulo V Sección 2º de 1889

- **Ley Orgánica 1/1996**, de 15 de enero; de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Norma general que se proyecta en muchos tratados)
- **Ley 54/2007**, de 28 de diciembre, de adopción internacional.

En lo referente a legislación administrativa promulgada por las Comunidades Autónomas, he de resaltar aquella propia de la Comunidad de Castilla y León.

- **Ley 14/2002, de 25 julio 2002**. Promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León
- **Decreto 37/2005**, de 12 mayo 2005. Regula los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores
- **Decreto 38/2005**, de 12 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades colaboradoras con funciones de mediación en materia de adopción internacional.
- **Orden FAM/970/2007**, de 25 de mayo, por la que se regulan los contenidos, duración, organización y desarrollo de la formación previa de los solicitantes de adopción en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

He aquí los principios informadores que han de guiar y perseguir las adopciones, y en general todas las actuaciones relacionadas con la infancia, extraídos en su mayoría de **la Ley 14/2002, de 25 julio 2002. Promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León:**

- ❖ **Interés superior de los menores**, prevalecerá sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.
- ❖ **Reconocimiento de la capacidad** del menor para participar activamente en la sociedad, potenciando la promoción y favorecimiento de la expresión de su opinión.
- ❖ **Carácter prioritario** de acciones para la promoción y defensa de los derechos de los menores y la prevención de cualquier situación de explotación, maltrato, inadaptación, marginación o desprotección que pueda afectarles.
- ❖ **Integridad, Coordinación y Corresponsabilidad**, asegurando el bienestar de la infancia.
- ❖ **Aplicación de las mismas garantías** y efectos ante la adopción nacional e internacional.

### 3. Breve Apunte sociológico sobre las Adopciones.

A continuación se recogerá una síntesis de aquellos datos más relevantes sobre la evolución del número de procedimientos adoptivos realizados dentro de España, tanto de adopciones nacionales como internacionales.

En España entre 1987 y 1992 la adopción nacional osciló de 1500 a 2000 adopciones/año. Sin embargo entre 2003 y 2007 varía entre 691-916 adopciones/año. En adopción internacional las cifras oscilan entre 3648 y 5542 adopciones/año.

En poco más de 10 años unos 30.000 niños han llegado procedentes de la adopción internacional, mientras que la nacional se ha mantenido estable o disminuida. Como indica Browe (2005)<sup>5</sup> “se da la relación de que al mismo tiempo que incorporamos niños a familias españolas a través de la adopción internacional, mantenemos en instituciones a un número similar”. Se observa el desplazamiento de demanda de la adopción nacional a la internacional, aunque también en los últimos años ha habido un descenso de las adopciones internacionales

Los datos que recoge el **Boletín nº 13 de adopción de la JCYL**<sup>6</sup> en lo referente al Servicio regional de información sobre adopciones, muestra que se han atendido **1.151** informaciones telefónicas, **465** entrevistas (108 menos que en el 2011) y **305** envíos de documentación.

En el mismo Boletín, se refleja que en los informes de seguimiento, se ha producido un ascenso, pasando de 566 seguimientos en 2011, a 648 seguimientos (597 realizados por el TIPAI y 51 por las ECAIS) en 2012.

Como se puede ver en el gráfico 1, ha aumentado el porcentaje de niños con características especiales y situaciones de riesgo en 2012. De los 65 niños a los que se les ha buscado familia, hay 52 niños considerados de riesgo. Siendo el 85% del total los

---

<sup>5</sup> Loizaga Latorre F. (coord.) (2010) *Adopción hoy: nuevos desafíos, nuevas estrategias*. Bilbao, España: ED: Mensajero.

<sup>6</sup> Boletín informativo nº13 CYL (2013) Junta de Castilla y León. España

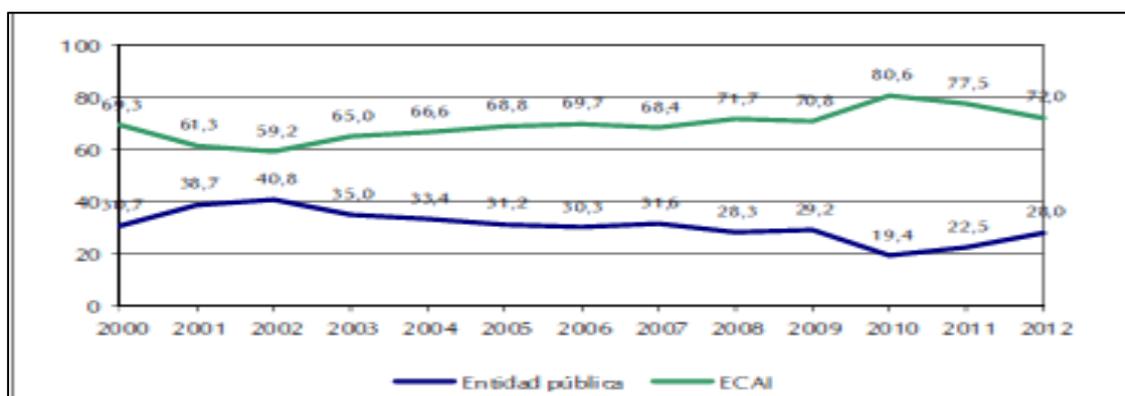
menores considerados de riesgo y características especiales en 2012.



**Gráfico 1.** Fuente: *Boletín nº 13 de adopción JCYL 2013*

Como breve apunte acerca de la procedencia de los certificados de idoneidad tramitados en relación con la adopción internacional, podemos observar el gráfico 2, detectando un notable aumento en la tramitación por ECAI. Esto es debido, a la celeridad que estas entidades ofrecen en la tramitación de las adopciones, y a la consideración de las ECAIs como entidades idóneas para poder tramitar estos certificados de forma paralela a las entidades públicas.

Para finalizar, tenemos que mencionar que muchos países exigen que todo el proceso de la adopción, tanto la expedición del certificado de idoneidad, como los seguimientos, se realicen a partir de estas entidades. No pudiendo participar la Entidad pública en ese proceso.



**Gráfico 2.** Fuente<sup>7</sup>: *Boletín Estadístico 15: Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia.*

<sup>7</sup> [http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/Proteccion\\_15.pdf](http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/Proteccion_15.pdf)

## **4. Rasgos Jurídicos básicos de la regulación para la adopción.**

Como hemos dicho, es necesario estudiar y comprender la legislación referida a las adopciones. Ya que nos vemos inmersos en normativa a nivel europeo, estatal y autonómico. Dentro de esta compleja legislación, el Código Civil recoge especialmente los requisitos, los efectos, las prohibiciones de la adopción...

Para dar comienzo es necesario realizar un breve estudio de las leyes anteriores que han ido construyendo las actuales normativas que regulan el entramado de las adopciones.

### **4.1. Legislación anterior acerca de las adopciones.**

Desde el derecho romano, hasta la Codificación; la adopción sufrió un proceso de minusvaloración y pérdida de importancia. En la segunda mitad del siglo XX se produjo un aumento de la normativa relativa a esta materia. Tras la Segunda Guerra Mundial, los movimientos de reforma legislativa apuntaban a la idea de reforzar los vínculos entre adoptantes y adoptados, ampliando los efectos de la adopción hasta la equiparación entre filiación biológica y adoptiva.

La legislación española ha sufrido 6 variaciones normativas desde el inicio de su regulación:

- a) La Ley de 24 de abril de 1958
- b) La Ley 7/1970 de 4 de Julio
- c) La Ley 11/1981 de 13 de Mayo
- d) La Ley 21/1987 de 11 de Noviembre
- e) La Ley 13/ 2005 de 1 de Julio por la que se modifica el Código Civil
- f) La Ley 54/2007 de 28 de Diciembre de adopción internacional
- g) Actualmente, hay pendiente de tramitación en el Parlamento, un anteproyecto de Ley por parte del Consejo de Ministros, en lo referente a protección a la infancia. (25/04/2014)

La Ley 24 abril de 1958 introdujo en el Código Civil la distinción entre adopción plena y menos plena.

La Ley 4 de julio de 1970 redujo los requisitos para adoptar, estableció categorías de adopción simple y plena, convirtiendo a esta última en la norma.

La Ley 11/1981 de 13 de Mayo, modificó cuestiones derivadas de la concepción del Derecho de Familia debido a la Constitución de 1987.

La Ley 21/1987 de 11 de noviembre, Su finalidad social era proteger a los menores privados de una vida normal; para ello modifica parámetros normativos y la configuración de la adopción retrasando el momento de la adopción y la integración de los menores susceptibles de adopción en las familias más deseosas de encontrar hijos.

La Ley 13/ 2005 de 1 julio modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, introduciendo retoques exigidos por la regulación de los matrimonios homosexuales, plenamente legitimados para adoptar, con los mismos criterios que los matrimonios heterosexuales.

*“los efectos de los matrimonios que se mantienen en su integridad respetando la configuración objetiva de la institución, serán únicos con independencia del sexo de sus contrayentes. Tanto referido a derechos y prestaciones sociales como la posibilidad de ser parte en procedimientos de adopción.”*

La Ley 54/2007 de 28 de diciembre, de adopción internacional, tiene por objeto ajustar las normas relativas al Derecho internacional privado en materia de adopción internacional. Las modificaciones fundamentales se encuentran en el art.9.5 del CC.

*“La adopción internacional se regirá por las normas contenidas en la Ley de Adopción Internacional. Igualmente las adopciones constituidas por autoridades extranjeras surtirán efectos en España con arreglo a la disposición de la citada Ley de Adopción Internacional”.*

El Anteproyecto de Ley que actualmente se está estudiando recoge las modificaciones en torno a la creación de la guarda con fines de adopción, se agilizan los procedimientos, se prohibirá que padres de hijos tutelados por la Administración puedan ser declarados idóneos para adoptar y quienes hayan devuelto a un menor por

un proceso de adopción frustrado no podrán volver a adoptar. Asimismo se pretende una adopción abierta, en la cual se permitirá al niño adoptado mantener la relación con la familia biológica.

### **4.2. Requisitos para ser adoptante**

El art.176 CC dispone que *“La adopción se constituye por resolución judicial.”* Cuando el Juez comprueba que las normas adoptionales se cumplen y que conviene al menor, se constituye la adopción. Creando una relación jurídica de filiación entre adoptante y adoptado que salvo excepciones *“produce la extinción de los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia anterior”* 178.1 CC.

El Código civil regula los requisitos que integran la capacidad para ser adoptantes:

- 1) El adoptante debe tener capacidad jurídica, aptitud para ser titular de derechos y deberes; asimismo ha de tener capacidad de obrar, aptitud para el ejercicio de los derechos subjetivos y de los deberes jurídicos.
- 2) El art.175 CC dispone que la adopción requiere que el adoptante sea mayor de 25 años. En la adopción por ambos cónyuges, basta con que uno de ellos haya alcanzado dicha edad. En todo caso, el adoptante habrá de tener, por lo menos 14 años más que el adoptado.
- 3) El art. 175.2 del CC prevé que únicamente podrán ser adoptados los menores no emancipados. Por excepción, se podrá adoptar a un menor emancipado cuando, inmediatamente antes de la emancipación hubiese existido una situación no interrumpida de acogimiento o convivencia, iniciada antes de que el adoptando hubiere cumplido 14 años.
- 4) El código exige que los dos adoptantes sean matrimonio (175) o formen pareja estable con relación de afectividad analógica a la conyugal. No exige que el matrimonio haya tenido una duración mínima, ni siquiera exige la convivencia entre los cónyuges.

Deben considerarse 2 tipos de adopciones:

**Adopciones simultáneas:** nadie puede ser adoptado por más de una persona 175.4, salvo que la adopción se realice conjunta o sucesivamente por ambos cónyuges, en este supuesto solo es necesario que uno de los dos tenga cumplido los 25 años 175.1.

**Adopciones sucesivas:** Caben 3 supuestos art. 175.4 CC:

- a) La adopción por el cónyuge del que ha adoptado anteriormente el otro cónyuge
- b) La adopción por un cónyuge de los hijos adoptivos de su consorte, antes del matrimonio.
- c) La adopción por un tercero del hijo adoptivo cuando muere el adoptante o queda excluido de las funciones.

En casos de unión matrimonial de hecho, es aplicable igualmente todo lo anterior

*“las referencias de esta ley a la capacidad de los cónyuges para adoptar simultáneamente a un menor será también aplicables al hombre y la mujer integrantes de una pareja unida de forma permanente por relación de afectividad análoga a la conyugal” y además se aplicará con independencia del sexo de los integrantes.*

#### **4.3. Prohibiciones para establecer la adopción**

Por lo que respecta al adoptante el Código Civil, establece 3 prohibiciones para adoptar en su artículo 175.3:

- I. A un descendiente
- II. A un pariente en segundo grado de la línea colateral por consanguinidad o afinidad
- III. A un pupilo por su tutor hasta que haya sido aprobada definitivamente la cuenta general justificada de la tutela.
- IV. Fuera de la adopción por cónyuges, nadie puede ser adoptado por más de una persona. En caso de muerte del adoptante, o sufra exclusión prevista en el art.179 es posible una nueva adopción del adoptado.

#### **4.4. Efectos de la adopción.**

El adoptante ostenta la patria potestad respecto del hijo adoptivo, de igual forma que cualquier hijo biológico. Entre adoptante y adoptado existe la obligación legal de alimentos entre parientes.

El hijo adoptivo, ocupa en la sucesión del adoptante los mismos derechos hereditarios que ostentaría si hubiera sido por naturaleza. Principio de igualdad de los hijos con independencia del origen.

El art. 108.2 CC dispone “*la filiación matrimonial y la no matrimonial, así con la adoptiva surten los mismos efectos*” Así la filiación derivada de la constitución del vínculo adoptivo se equipara a la filiación por naturaleza. Derivando de ella la determinación de apellidos y ocasiona el parentesco.

También son normativas de apoyo los art. 14 y 39 de la CE que contienen el principio y norma exigible de la igualdad de los hijos con indiferencia de cualquier circunstancia, entre la que se comprende la filiación

Los efectos producidos tras la adopción entre el adoptado y su familia de origen se derivan en deligación o exclusión el art. 178. “*La adopción produce la extinción de los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia anterior.*”

La ley 13/2005 en su art. 178.2 “*por excepción subsistirán los vínculos jurídicos con la familia del progenitor cuando:*

- a) Cuando el adoptado sea hijo del cónyuge del adoptante, aunque el consorte hubiere fallecido.
- b) Cuando solo uno de los progenitores haya sido legalmente determinado, siempre que tal efecto hubiere sido solicitado por el adoptante, el adoptado mayor de 12 años y el progenitor cuyo vínculo haya de persistir.

### **4.5. Extinción o irrevocabilidad de la adopción**

El art. 180.1 del Código Civil proclama con carácter de principio “*la adopción es irrevocable*”

El art. 180.4 “*la determinación de la filiación por naturaleza corresponda al adoptado no afecta a la adopción*” Una vez declarada o constituida la adopción mediante auto judicial, el hijo adoptivo se integra como si fuera descendente biológico, produciéndose la extinción de los vínculos jurídicos entre el adoptado y familia de origen.

La adopción regularmente constituida puede ser contradicha y privada de efectos durante los 2 años siguientes al auto judicial por no haber prestado el padre o la madre del hijo adoptivo el cambio familiar.

#### **4.6 Procedimiento de jurisdicción voluntaria para la adopción**

El art. 177 del CC prevé qué personas relacionadas con la adopción han de presentar su consentimiento, manifestar su asentimiento o ser oídas en audiencia.

##### **A) CONSENTIMIENTO.**

No cabe constituir una adopción sin la voluntad de los propios interesados, por tanto el Juez en su presencia ha de recabar dicho consentimiento; como exige el art. 177.1 CC *“habrán de consentir la adopción en presencia del juez el adoptante y el adoptando mayor de 12 años.*

##### **B) EL ASENTIMIENTO.**

Se exige el asentimiento del cónyuge del adoptante, debido a las consecuencias de tipo patrimonial y personal que la adopción ocasiona en la familia. Se excluirá cuando: entre el adoptante y su cónyuge haya separación legal, por sentencia firme o separación de hecho por mutuo acuerdo. Se exige el asentimiento de los padres del adoptado no emancipado titulares de la patria potestad.

El art. 169.3 CC *“no es exigible en casos que hubiera decaído la patria potestad”* art. 177.2.2 *“excluye del asentimiento a los padres del adoptando que estuvieren privados de la patria potestad por sentencia firme”*

El asentimiento se complementa con 2 normas, cuya finalidad es evitar decisiones precipitadas, debido al carácter irrevocable de la adopción una vez constituida. Se fija un plazo para que la madre del adoptando pueda prestar el asentimiento. Art. 177.2 CC *“el asentimiento de la madre no podrá presentarse hasta transcurridos 30 días desde el parto”* La Ley de enjuiciamiento Civil art. 781 establece un nuevo procedimiento para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción.

##### **C) LA AUDIENCIA.**

A fin de dar una adecuada valoración judicial de los intereses del menor, el Art. 177.3 CC establece quién deberían de ser oídos por el juez:

1º- Los padres que no hayan sido privados de la patria potestad, cuando su asentimiento no sea necesario para la adopción

2º- El tutor, y en su caso, el guardador o guardadores

3º- El adoptando menor de 12 años si no tuviere suficiente juicio

4º- La entidad pública, a fin de apreciar la idoneidad del adoptante, cuando el adoptando lleve más de un año acogido legalmente por aquél.

D) RESOLUCIÓN

Tras la tramitación del procedimiento, el Juez, previa valoración de la documentación e informe del Fiscal, dictará una Resolución en la que, si lo considera oportuno para el interés del menor, dará lugar a la adopción.

E) REGISTRO

Dicha resolución se deberá inscribir en el Registro Civil donde estuviera inscrito el nacimiento. El art. 176 del CC expresa que *“se tendrá en cuenta siempre el interés del adoptando, asimismo la resolución judicial tendrá en cuenta la idoneidad del adoptante para el ejercicio de la patria potestad”*.

## 5. Procedimiento Administrativo básico de la adopción

A continuación explicaré a grandes rasgos el proceso que se ha de seguir para adoptar, regulado por Decreto 37/2005, de 12 mayo 2005 de Castilla y León. Regula los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores.

Los pasos que han de dar con aquellas personas que desean adoptar en relación a nuestro desempeño profesional son los siguientes:

Los solicitantes acuden al Servicio Regional de Información en Adopción, donde tiene lugar la entrevista informativa. Es necesario cumplir unos requisitos:

- ❖ Tener residencia efectiva y habitual en un periodo de más de 6 meses en el territorio de la Comunidad
- ❖ Aceptar someterse a la formación y valoración para determinar su idoneidad.

Tras lo anterior, acuden a la Gerencia territorial de Servicios Sociales en el lugar de residencia de los solicitantes de adopción, para presentar la solicitud de adopción de menores y reflejar las características del niño que desean adoptar.

En esta primera fase el último paso es acudir al servicio de formación para los solicitantes de adopción, de carácter obligatorio.

En una segunda fase: La gerencia territorial de Servicios Sociales inscribe a los solicitantes en una lista de espera para ser valorados (plazo máximo de 6 meses desde el inicio), una vez iniciado el proceso se realizan entrevistas, visitas domiciliarias y presentan documentación a las entidades competentes en adopciones. Los profesionales elaboran informes técnicos sobre la valoración.

Tras ello los futuros adoptantes obtienen o no el certificado de idoneidad. Si se les concede, esto aún no se les otorga el derecho a adoptar un menor. Serán elegidos aquellos que se ajusten a las necesidades y características de los menores.

En la tramitación de adopción internacional puede ser elaborado el procedimiento por las autoridades públicas o entidades competentes acreditadas ECAIs: (ver anexo 1). Tras lo anterior, el país de origen del menor realizará la preasignación de los futuros adoptantes que consideren más adecuadas con las características del menor. Una vez seleccionados los futuros adoptantes, se manda la información del menor, y si la asignación es valorada positivamente, se presenta a la familia para recabar su aceptación; si esto se produce, los adoptantes viajarán al país del menor (la duración, número de viajes y trámites que hay que realizar en un país difiere a otros)

Para que surta efectos en España la resolución de adopción, es necesario realizar la inscripción en el Registro Civil Central. A partir de ése momento la adopción es definitiva. En los casos de adopción internacional, los menores adquirirán la nacionalidad española en el momento en que se realiza el trámite de la inscripción de la adopción. Tras el reconocimiento de una adopción internacional o nacional, el adoptando se integra en su nueva familia de igual forma que un hijo biológico.

### 5.1. Documentación a facilitar por las comunidades autónomas

- Certificado de Idoneidad e Informe psico-social: Estos aspectos se desarrollarán en el siguiente apartado.
- Compromisos. En la adopción internacional, la mayoría de países solicitan que la Entidad Pública se comprometa a enviar informes de seguimiento durante un período de tiempo variable. Es conveniente que los solicitantes previamente lo sepan y se comprometan por escrito.
  - 1º.- Aceptar este seguimiento, realizado de forma gratuita por el TIPAI (aunque los gastos que se deriven de su elaboración como papeleo, envíos etc. Deberán ser abonados por parte de los adoptantes). Podrán igualmente ser realizados opcionalmente estos informes de seguimiento, por la ECAI con la que se tramite el expediente, con el abono por parte de la familia de los costes que la Entidad tenga estipulado para ello.)
  - 2º.- A correr con los gastos que se deriven de la traducción, y si procede, de las tasas específicas impuestas por cada país y del envío del informe de seguimiento.
  - 3º.- A notificar la llegada del menor, y la solicitud de seguimiento que estipule el país de origen del menor a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales

correspondiente. Además en las adopciones internacionales toda documentación tiene que enviarse dependiendo del país del que procede el adoptado, bien *legalizada y autenticada*, o *apostillada*, excepto los Informes psico-sociales, Certificados de Idoneidad y compromisos elaborados por la Comunidad Autónoma.

## 6. Intervención del Trabajador Social en Adopciones.

A continuación, el presente apartado tendrá una especial longitud, debido al estudio pormenorizado de las funciones y competencias, que el trabajo social puede tener en el ámbito de las adopciones. Comenzando con la formación para los futuros adoptantes, pasando por la elaboración del certificado de idoneidad, hasta llegar a los procesos de postadopción: seguimiento y apoyo profesional ante la adopción.

El reconocimiento del Trabajo Social en la legislación relativa a la adopción, es un hito importante en la disciplina. El trabajo social aparece como disciplina cuya función es coordinar y globalizar necesidades, a nivel individual, grupal y comunitario, para obtener recursos aplicables.

La mayor parte de la intervención profesional en adopciones consiste fundamentalmente en: llevar a cabo la valoración de idoneidad de los futuros adoptantes, asignar a las consideradas idóneas un menor en situación de adoptabilidad, realizar el seguimiento que confirmará la evolución adecuada del menor en su nuevo hogar. En lo referente a la adopción internacional, el profesional a mayores ha de realizar seguimientos durante un tiempo después de la adopción, según la demanda de los países de procedencia del menor. Los adoptantes o los adoptados pueden necesitar ayuda para resolver algún problema o hacer frente a alguna dificultad, lo que prolonga la necesidad de intervención profesional más allá del momento de la formalización de la adopción.

La **Ley 14/2002, de 25 julio 2002 de Promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León** en su art.103.2 dispone:

*“Quienes soliciten la adopción de un menor tienen derecho a recibir una información general previa sobre el procedimiento, las características de los menores y los criterios de valoración de la idoneidad y de selección de adoptantes, así como a ser mantenidos informados una vez iniciadas las actuaciones”*

Dentro de ese mismo artículo el párrafo 3º nos establece que:

*“Todos los solicitantes habrán de completar, como requisito previo para la declaración de idoneidad, un proceso de formación acerca de*

*las responsabilidades parentales, el contenido e implicaciones de la adopción y las características diferenciales de ésta en relación a otras formas de paternidad”*

Frente a una intervención profesional tradicionalmente centrada en la valoración de idoneidad y asignación de menores a familias, el desarrollo de la adopción se ha derivado a otros ámbitos y aspectos profesionales:

- Información previa a la toma de decisión
- Formación para la adopción
- Valoración de idoneidad
- Asignación de menores a familias
- Seguimiento después de la adopción
- Apoyo post-adopción

En la actualidad, los profesionales pueden desarrollar su ejercicio profesional en diferentes organismos, en los servicios de protección de menores en las Entidades públicas, o para alguna entidad colaboradora acreditada en España para la mediación en adopción internacional (llamadas ECAIs), o bien trabajar ocasionalmente en temas de adopción amparados en convenios entre la Administración autonómica y los colegios profesionales del trabajo social y la psicología (el llamado TIPAI, turno de intervención profesional en adopción internacional por el que profesionales externos al sistema, colaboran en tareas de valoración de idoneidad).

Los técnicos de los organismos responsables de cada Comunidad Autónoma deben abarcar durante el estudio preadoptivo, un conjunto de aspectos, entre ellos nos importa destacar: Galli y Volpe (1991)<sup>8</sup>

**Área social:** Condiciones de habitación y espacio; situación económica y laboral; estructuras sociales y sanitarias de la zona de residencia; tipología de relaciones con familia, amigos, vecinos, etc.; actividades extra-laborales; estilo de vida y tiempo libre.

- En la fase inicial se procede a una entrevista de información en la que se informa sobre las características generales de los niños, se contestan preguntas, se recoge información sobre la pareja, etc.

---

<sup>8</sup> Citado por Núñez López A. (2009) “La adopción internacional” / *Revista Pediatría de Atención Primaria* Vol. XI, Suplemento 17. España.

- En la fase de profundización se incide y se profundiza mediante una entrevista sobre aspectos detectados en la fase inicial.
- Valoración conjunta entre la familia y el profesional. Los profesionales son un trabajador social y un psicólogo.

En el capítulo escrito por *Loizaga Latorre. F. (2010)*<sup>9</sup> en el relevante libro coordinado por él y al que hemos aludido en varias ocasiones expone que los profesionales deben adaptarse a la pluralidad de familias que desean adoptar, y a sus necesidades; el sustrato común de la adopción posee diferentes niveles de intervención.

### **1. Información**

Se presenta como imprescindible para todas las familias que desean adoptar, deben conocer con claridad algunas limitaciones y diferencias positivas que pueden traer los menores adoptados. Las técnicas más frecuentes para dar a conocer a las familias los pros y contras de la adopción serían conferencias, páginas de internet, foros...

### **2. Orientación**

Muchas familias adoptivas reciben algunas sesiones para profundizar en la condición adoptiva, mientras tanto los miembros asimilan y se acomodan a las nuevas condiciones de vida. La estrategia más frecuente suelen ser encuentros organizados con familias adoptivas, y/o parejas adoptantes.

### **3. Asesoramiento sistematizado**

Aplicado a familias cuando necesitan un apoyo preventivo, para evitar situaciones problemáticas o afrontar pequeñas disfunciones/problemas superados a través del asesoramiento. Las estrategias utilizadas pueden ser terapias centradas en la comunicación, negociación...

---

<sup>9</sup> Loizaga Latorre F. (coord.) (2010) Adopción hoy: nuevos desafíos, nuevas estrategias. Bilbao, España: ED: Mensajero

### **6.1 Formación inicial para el proceso de adopción.**

La formación ha ido apareciendo como obligatoria en algunas regulaciones hechas por administraciones competentes, pero no era un requisito inicialmente necesario. La formación y “entrenamiento” de las familias adoptantes no deberían restringirse solo a las fases iniciales, sino también en el acoplamiento y fases posteriores; incluso una vez la adopción ha sido formalizada. *“Los profesionales deben asumir que las familias adoptantes pueden necesitar afrontar de manera adecuada múltiples tareas a lo largo del ciclo vital”* (Amorós, Fuentes 2000)<sup>10</sup>

El capítulo “La adopción como intervención y la intervención en adopción” de Palacios J. (2009) muestra las dificultades que presentaban muchas familias a consecuencia de una limitada preparación, para ello se elaboran sesiones coordinadas por dos profesionales: uno del trabajo social y otro de la psicología, en las que predominan las actividades de grupo, con énfasis en la participación, la expresión de vivencias y la discusión abierta.

En los casos de adopción internacional, las ECAIs suelen complementar esta preparación con actividades formativas más orientadas al país concreto de que se trate, formación que ayuda a los adoptantes a preparar el viaje, la estancia y los trámites en el lugar en que van a llevar a cabo la adopción.

A modo de referencia cuantitativa, en Castilla y León se han llevado a cabo un total de 38 cursos con una participación de 439 solicitantes, un total de 234 familias, (205 biparentales y 29 monoparentales).

**La Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León**, en su artículo 103.3 dispone que todos los solicitantes de adopción deberán completar, como requisito previo, un proceso de formación acerca de responsabilidades parentales, el contenido e implicaciones de la adopción y las características diferenciales de ésta en relación a otras formas de paternidad.

---

<sup>10</sup> Citado en Alonso Crespo E. (2002) La adopción nacional e internacional: panorámica procesal y sustantiva, incluida la intervención de los padres biológicos. Madrid, España: ED. La Ley.

Para poder tener acceso al proceso de formación será necesario haber presentado una solicitud formal ante los servicios de protección a la infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales correspondientes al lugar de residencia de los solicitantes.

Todo lo referente a la formación en adopciones se desarrolla de acuerdo con la **Orden FAM/970/2007, de 25 de mayo, por la que se regulan los contenidos, duración, organización y desarrollo de la formación previa de los solicitantes de adopción en la Comunidad Autónoma de Castilla y León**. Ya que como hemos dicho anteriormente cada Comunidad Autónoma establece su propio procedimiento de adopciones.

El contenido que compone la formación en rasgos generales serán:

- a) Formas, requisitos, procesos y fases de la adopción.
- b) Contenido legal de la institución. Deberes y responsabilidades parentales.
- c) Causas de la desprotección y efectos en los niños susceptibles de adopción.  
Características diferenciadoras en los menores adoptados.
- d) La paternidad/maternidad adoptiva: características especiales notas diferenciales en relación con otras formas de paternidad/ maternidad; funciones generales y específicas de los padres adoptivos.
- e) Mitos y creencias sobre la adopción.
- f) Motivaciones y toma de decisión acerca de la adopción.
- g) Las expectativas ante la adopción.
- h) El manejo y control de las emociones: Estrategias resolutivas.
- i) La espera y preparación ante la llegada del niño.
- j) El encuentro y el acoplamiento del niño.
- k) La adaptación y sus dificultades.
- l) El apego y la vinculación afectiva.
- m) La comunicación al hijo de su condición de adoptado.
- n) El derecho del adoptado a conocer sus orígenes.

Para los solicitantes que acepten la adopción de menores con características, circunstancias o necesidades especiales, incluirá contenidos adicionales.

La duración del proceso de formación obligatoria se organizará como un curso de 10 horas de duración, distribuidas en 4 sesiones de 2 horas y media/ semana. Ayudando así a los participantes a reflexionar y asimilar contenidos, preferentemente en horario de

tarde o sábados para facilitar así la asistencia. Los grupos como regla general no serán inferior a 10 personas ni superior a 22

Estos cursos se convocan en función de las demandas de solicitantes, pero se garantiza como mínimo un curso por trimestre. La impartición de los cursos de formación y los materiales en ellos facilitados no supondrán coste alguno para los solicitantes. La acreditación oficial de cumplimiento total del proceso de formación o de estar exento del mismo, se incorpora como un documento más al expediente de los solicitantes

***El Decreto 37/2005, de 12 mayo 2005. Regula los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores.*** En el art. 17 se complementan aspectos de referencia al proceso de formación de los solicitantes

- Cuando una solicitud de adopción esté suscrita conjuntamente por dos peticionarios, ambos deberán completar el proceso de formación.
- De esta formación únicamente podrán quedar excusados los solicitantes que ya mantuvieran con el menor una especial y cualificada relación previa que haya sido acreditada como beneficiosa para éste.

## 6.2 Idoneidad: Requisito de obligado cumplimiento en adopciones

España es un país descentralizado y cada una de las comunidades autónomas tiene su propia normativa relativa a los procedimientos de idoneidad, acreditación de entidades mediadoras, procesos de adopción etc.

El objetivo central de la valoración de idoneidad es: constatar que los solicitantes tengan un proyecto adoptivo que favorezca el crecimiento y bienestar de los miembros de la familia y prevenga factores de riesgo. Por ello, los profesionales deben ser facilitadores de comunicación e intercambio, para ayudar a los solicitantes a expresarse, informar y reflexionar, acerca de la realidad del menor, de las reacciones que puede tener el proceso de adaptación a la familia etc. En las entrevistas, los profesionales deberán ayudar a los solicitantes a pensar acerca de su proyecto adoptivo y hacerlo más realista y viable.

Como bien expone Adroher Biosca, S. (2011)<sup>11</sup> en su capítulo “*El largo camino de la adopción. Una visión desde el Derecho*” la necesidad de valorar la capacidad e idoneidad de las personas adoptantes, se debe al imperativo de la consecución del principio de supremacía del interés del menor. Procurando la inclusión del menor en una familia que sea capaz de afrontar la creación de un nuevo vínculo.

Para constatar la idoneidad, se parte de una autoevaluación, en la cual las familias asisten a sesiones informativas y formativas en las que aumentan su conocimiento acerca de la adopción, pudiendo tomar una decisión consciente, responsable y madura.

La idoneidad requiere de un estudio en el que se determinan, las condiciones que el adoptando puede ofrecer al menor, por parte de un trabajador social y un psicólogo, que a través de entrevistas, visitas domiciliarias y documentación aportada, determinan las circunstancias actuales de idoneidad de las familias solicitantes. El estudio es realizado por la entidad pública, o por el turno de oficio de adopción internacional en los colegios de trabajadores sociales y psicólogos (TIPAI), o por otra entidad privada autorizada por la Administración (ECAIs).

El informe social y psicológico elaborado a partir del estudio psico-social se eleva a la Entidad pública, que emite el certificado de idoneidad. La obtención de la idoneidad

---

<sup>11</sup> Loizaga Latorre F. (coord.) (2010) *Adopción hoy: nuevos desafíos, nuevas estrategias*. Bilbao, España: ED: Mensajero.

no da “derecho” a adoptar a un menor; de todos los adoptantes declarados idóneos serán elegidos aquellos que mejor se ajusten a las necesidades y características del menor declarado adoptable.

**Ley 14/2002, de 25 julio 2002. Promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León sección 7ª** en su art. 102 dispone

*“Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la gestión de los procedimientos para la declaración de idoneidad de los solicitantes de adopción, selección de adoptantes y propuesta de adopción ante la Autoridad judicial competente”*

En su art. 104 establece los criterios de valoración de la idoneidad de los solicitantes:

- a) Trabajar la motivación para la adopción ¿Qué le ha llevado al solicitante a tomar su decisión?, valorar si hay deseo de paternidad con el consecuente ejercicio de las funciones paternas.
- b) Es preciso que los solicitantes posean de una salud mental, pudiendo desarrollar una vida autónoma e independiente y que tengan una personalidad con un predominio sano y equilibrado. Se trata de garantizar capacidades emocionales y educativas para la crianza del menor incluyendo la tolerancia a la frustración
- c) No padecer ninguna enfermedad grave, de riesgo para la vida
- d) Cuando los solicitantes son parejas, es preciso que entre ellos exista un vínculo sano y amoroso, además de que la decisión de adoptar sea compartida y asumida por ambos con el mismo grado de responsabilidad y compromiso
- e) Suficiente superación de duelos y renuncias que haya podido haber en la vida de los solicitantes permitiendo un espacio mental para el nuevo proyecto de vida.
- f) Si se trata de una pareja con hijos biológicos, es necesario que las relaciones familiares tengan una base sana y adecuada a las necesidades de los menores,
- g) Condiciones sociales, laborales, y económicas que garanticen la adecuada atención a las necesidades de los menores y su integración.
- h) Conocer la realidad de la adopción, respetar y aceptar los orígenes del menor y tener comprensión de sus necesidades específicas
- i) Poder garantizar un proceso honesto y transparente respetando los derechos del menor.

En el art. 104 además se establece una duración del proceso como máximo de seis meses a contar desde el inicio. Finalizando con la resolución acerca de la idoneidad, entendiéndose que si vencido dicho plazo no reciben notificación, la valoración es negativa. El orden de valoración de los futuros adoptantes, se establecerá según la presentación de la solicitud y características de los menores, exceptuándose los casos en los que se acepten menores con características, circunstancias o necesidades especiales. La Resolución de idoneidad podrá revisarse si cambian las circunstancias de los solicitantes, que deberá notificarlas.

Según expone Palacios en “La adopción como intervención y la intervención en adopción” (2009) :

*“todas las intervenciones profesionales en adopción deben tener como su eje argumental fundamental, por una parte, las necesidades de los niños adoptados, y, por otra, las capacidades adultas que se consideran necesarias para responder a esas necesidades. Así, la formación para la adopción o la valoración de idoneidad deberán centrarse en estimular (formación) o determinar la presencia (valoración) de esas capacidades en relación con aquellas necesidades”*

He de mencionar como significativo, en relación con la materia que nos ocupa el libro *Que entendemos por idoneidad adopción y vínculo familiar: crianza, escolaridad y adolescencia en la adopción internacional*. Mirabent V. y Ricart E. (2012).<sup>12</sup> La idoneidad es una medida de protección hacia el menor, y su derecho a tener una familia que le ayude a crecer y desarrollarse en su identidad. Se trata por tanto de una medida encaminada a evitar, en lo posible, que la adopción se haga por personas que no garantizarían su seguridad o adecuada evolución.

La idoneidad además, debería valorar la adecuación o no de los solicitantes para proteger a un niño que ha sufrido la pérdida de sus padres biológicos, y tiene una historia previa, necesitando de una familia que acepte y respete esta diferencia entendiendo la complejidad emocional existente.

La valoración de idoneidad, y otras intervenciones profesionales en adopción, se sustentó en un modelo de reflexión sobre las necesidades de quienes son adoptados, y las capacidades que se consideran necesarias para atenderlas satisfactoriamente. La

---

<sup>12</sup> Mirabent V. y Ricart E. (2012) *Adopción y vínculo familiar: crianza, escolaridad y adolescencia en la adopción internacional*, Barcelona. España: ED. Herder

asignación de un menor, debería contemplar cuidadosamente las necesidades específicas del menor, y las capacidades de los adultos tienen para responder lo más satisfactoriamente posible.

La valoración de idoneidad de los solicitantes de adopción es un requisito previsto en la legislación española para el reconocimiento de la adopción, y tramitación de adopciones internacionales en el marco del Convenio de la Haya. La idoneidad deberá ser declarada por la Entidad Pública española, con anterioridad a la constitución de la adopción, cuando el adoptante sea español y residente en España.

La idoneidad se define como la capacidad, aptitud y motivación adecuadas para ejercer la patria potestad, atendiendo a las necesidades de los niños adoptados, y asumir las peculiaridades, consecuencias y responsabilidades que conlleva la adopción. Cuyo objetivo es asegurar la capacidad de los solicitantes de adopción, para responder y atender las necesidades físicas, psíquicas y sociales de los niños que pueden ser adoptados.

Consistirá en una valoración psicosocial de los solicitantes sobre la situación personal, familiar y social, así como, su capacidad para establecer vínculos estables y seguros, sus habilidades educativas y su aptitud para atender un menor. Este estudio se llevará a cabo por psicólogos y trabajadores sociales con experiencia en protección de menores, familia y adopción.

Esta evaluación, podrá llevarse a cabo por profesionales de la propia Administración autonómica y/o por profesionales privados. Estos último, a través de Convenios de colaboración firmados por la Administración con los colegios profesionales o bien a través de equipos interdisciplinares autorizados para desempeñar las funciones de evaluación. (ECAIs Y TIPAIIs)

Corresponde en todo caso a la Entidad Pública, competente de la Comunidad Autónoma, la emisión de los Certificados de Idoneidad para la adopción internacional, no siendo en ningún caso una competencia delegable en ningún otro organismo público o privado. En el caso de que la resolución de la administración fuera de No Idoneidad para la adopción los interesados pueden presentar recurso ante la Órgano Judicial competente. Los Certificados de Idoneidad están referidos por regla general para la

adopción en un país determinado. De igual forma los Informes Psicosociales que han servido de base para la emisión del Certificado.

Los siguientes criterios, son los utilizados tanto en las adopciones nacionales como en las internacionales para valorar la idoneidad de los solicitantes de adopciones.

### **1. Actitud y comportamiento durante las entrevistas.**

- Nivel de tolerancia a la situación de examen, actitud ante la introspección y la reflexión sobre sí mismos.
- Estilos de comunicación verbal y no verbal.
- Nivel de elaboración de las respuestas.

### **2. Motivación para la adopción.**

- Decisión de adoptar: quién, cuándo y por qué. Cómo y cuándo se acordó.
- Duelo por la infertilidad, nivel de elaboración o resolución del mismo.
- Nivel de acuerdo entre los dos miembros de la pareja, nivel de implicación de cada uno y de ambos en el proyecto adoptivo.
- Exposición de los motivos que les llevaron a decidir entre la adopción nacional y la internacional. Elección de país (en su caso): por qué y conocimiento que se tiene del mismo.
- Opinión y grado de implicación en el proyecto adoptivo por parte de la familia extensa y personas significativas con las que se relacionan. Consecuencias futuras en la relación de la nueva familia con los otros significativos, posibles problemas de cada a integración del menor que puede conllevar si existe oposición de aquellos y estrategias para solucionarlos.

### **3. Perfil individual de cada uno de los solicitantes.**

- Perfil psicológico individual, tendencias y características de personalidad.
- Historia de crisis y problemas y modos de afrontarlos.
- Capacidad de adaptación y flexibilidad ante el cambio.
- Motivaciones e intereses.
- Autoestima, autoconcepto.

#### **4. Historia de pareja y relación actual.**

- Desarrollo evolutivo de la relación de la pareja, incluyendo los posibles episodios de crisis y estilo de resolución de los mismos.
- Características personales autopercebidas, acuerdo entre ambos, valores y aspectos que desearían cambiar.
- Interacción habitual, nivel de dependencia o de fusión.
- Áreas de tensión/conflicto y aspectos gratificantes y satisfactorios de la relación.
- Distribución de competencias, responsabilidades y toma de decisiones.

#### **5. Capacidades educativas.**

- Experiencia personal previa, educación recibida por figuras o instituciones significativas (familia, amigos, escuela...), valoración de la misma.
- Valores, creencias y principios educativos.
- Temores, inquietudes, problemas de comportamiento que preocupan y capacidad autopercebida para afrontarlos.
- Estrategias de afrontamiento para resolver problemas educativos y posibles discrepancias en la pareja. Experiencia en la crianza o educación de niños.

#### **6. Estilo de vida familiar.**

- Genograma, historia de las familias de origen de ambos solicitantes, vivencias, crisis relevantes y estilos de afrontamiento, trayectoria individual y lugar que se ocupa. Figuras de autoridad. Antecedentes y situación actual de salud física y psíquica.
- Lugar de residencia de los familiares con los que se relacionan los solicitantes y estilo de las transacciones-interacciones.
- Experiencias familiares en el mundo de la adopción. (Apoyo social y estrés).
- Pertenencia a grupos sociales organizados, tipo, actividades y finalidad, tiempo dedicado a ello. Aspectos gratificantes y aspectos problemáticos.
- Relación con grupos informales, amigos, vecinos y familiares, actividades, tiempo dedicado, apoyos, confianza, aspectos gratificantes y problemáticas de cada relación.
- Actividades de ocio y tiempo libre en general, intereses personales y aficiones.

- Actividades ocupacionales y laborales: distribución de tiempos y disponibilidad de los mismos para atender las necesidades ante la venida de un nuevo miembro en su familia.
- Qué y cómo cree la pareja que va a cambiar la entrada de un niño en el sistema familiar.

#### **7. Actitud hacia la familia de origen y el pasado del niño.**

- Conocimiento sobre los motivos de abandono y valoración que la pareja realiza acerca de los mismos.
- Creencias sobre la influencia del origen y de la historia anterior del niño, relación entre herencia-medio.
- Expectativas sobre posibles dificultades que se pueden presentar en la integración familiar: temores, deseos y capacidad de afrontamiento a los mismos.
- Actitud hacia la revelación de la condición de adoptado de su hijo: nivel de comprensión de lo que ello implica, grado de preparación y capacidad para afrontarlo, capacidad para pedir ayuda exterior.

#### **8. Disponibilidad.**

- Características deseadas y aquellas totalmente excluidas acerca del menor, Explicación de los motivos.
- Capacidad para aproximarse a expectativas más realistas acerca de cuáles son las características de los niños en situación de ser adoptados.
- Comprensión de la necesidad de concreción del proyecto adoptivo: qué niño desean y para qué niño se sienten capaces de ser padres. Hasta qué nivel de dificultad podrían asumir.

#### **9. Salud física y cobertura sanitaria.**

- Estado de salud, enfermedades o discapacidades de los solicitantes y sus familias. Repercusiones ante la adopción de un niño.
- Consumo habitual de fármacos.
- Cobertura sanitaria.

## **10. Situación económica y laboral.**

- Nivel de estudios, profesión, empresa para la que trabajan, puesto de trabajo actual. Antigüedad, horario, salario. Aspiraciones y nivel de satisfacción en el trabajo.
- Situación económica general, organización y planificación de ingresos y gastos globales. Otros ingresos adicionales.

## **11. Características de la vivienda y su entorno.**

- Tipo de vivienda, régimen de tenencia, superficie, distribución, equipamiento y mobiliario, condiciones de habitabilidad y clima entorno donde se ubica y servicios comunitarios a los que puede tener acceso.
- Otras viviendas o propiedades familiares.

A continuación, reflejaré a modo visual y cuantitativo información otorgada por el Boletín nº 13 de adopción de la Junta de Castilla y León en 2013 acerca de la idoneidad presentada y otorgada dentro de nuestra comunidad.

Durante el año 2012 se han resuelto 123 declaraciones de idoneidad distribuidas en:

- Se han valorado y resuelto idóneas 49 solicitudes nuevas.
- Se han dictado otras 74 resoluciones de idoneidad correspondiente a revisiones de la valoración por falta de vigencia de los certificados de idoneidad en el país.

Se han tramitado un total de 70 expedientes, 56 expedientes menos que el año pasado. La preferencia en la vía de tramitación de los expedientes sigue la tendencia mediante las ECAIS (64 %), y el 36 % restante en el Ministerio. Debido especialmente a que la mayoría de los países exige entidad colaboradora y la disminución del volumen de expedientes de China, los cuales, en su mayoría se tramitan por vía pública.

Sigue el descenso en la demanda de adopciones internacionales y el número de niños que han llegado; en 2012 el número total de menores que llegaron a nuestra Comunidad Autónoma fue 110 Ello es debido a que se mantienen las diversas vicisitudes ocurridas en algunos países de paralización, cierre o cupos en la tramitación, como es el caso de Vietnam y Nepal y cambios de criterios en la admisión de expedientes como en Filipinas y Etiopía y ralentización de las asignaciones de China e India habiéndose mantenido en Colombia.

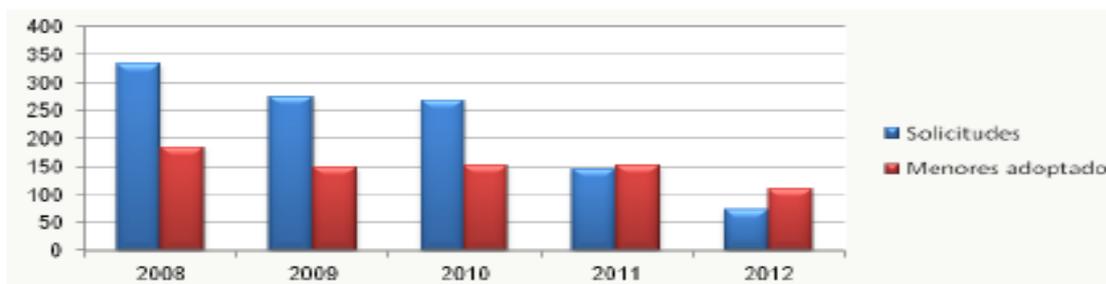


Gráfico 2. FUENTE: *boletín nº 13 de adopción JCYL 2013*

### **6.3. Post-Adopción: Servicios de ayuda a adoptados y adoptantes.**

Como bien expone Palacios (2009)<sup>13</sup>. Son muchas las necesidades que adoptantes y adoptados presentan después de la adopción, frecuentemente las áreas de mayor problema son: jurídica, salud, desarrollo, problemas de conducta, dificultades en relación con el apego, pérdidas, comunicación sobre adopción y búsqueda de orígenes.

Las actividades profesionales que se realizan en su interior tienen tres contenidos fundamentales: asesoramiento y orientación familiar, psicoterapia, y mediación en la búsqueda de orígenes.

Son muchas las familias adoptivas que en un momento determinado precisan de alguna orientación. De ahí la necesidad de la Administración de la Comunidad Autónoma, fomentar actuaciones de apoyo dirigidas a adoptantes y adoptados, en especial atención a menores con características o necesidades especiales (art. 107 de la Ley 14/2002, de 25 julio 2002. Promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León)

Tanto en la adopción nacional, como internacional, una vez incorporado el menor en la familia adoptiva son necesarios seguimientos que verifiquen el desarrollo óptimo de la adopción.

El informe de post-adopción, entendido como seguimiento para los países de origen, debido al sentimiento de responsabilidad hacia los menores entregados a familias adoptantes; son una garantía de que el menor está bien cuidado, (número, contenido y periodicidad difiere según países).

<sup>13</sup> Palacios J. (2009) "La adopción como intervención y la intervención en adopción". Sección Monográfica Vol. 30(1), pp. 53-62.

Crespo Ruiz, T. (2010)<sup>14</sup> en “*Sistemas de postadopción. Alternativas actuales y futuras*” Muestra la idea del servicio de postadopción como, aportación a familias y profesionales relacionados con la adopción de recursos sociales, para favorecer la consolidación, conocimiento de las particularidades propias de las familias adoptivas y su ciclo vital.

Los objetivos que se persiguen la post-adopción son: prevención de situaciones de crisis o conflicto familiar, prevenir el retorno de los menores adoptados al sistema de protección de menores, actuar con eficacia cuando se manifiesten dificultades, coordinar actuaciones de los distintos agentes sociales con las familias adoptivas, preparar el entorno social para proporcionar soporte a la adopción, mediante actividades de difusión que generen cultura de la adopción.

Podemos destacar algunas claves relacionadas con los sistemas de postadopción:

- ✗ Orientación y apoyo
- ✗ Intervención con la familia y/o menor: priorizando la intervención con los padres para dotarles de habilidades para ayudar a su hijo.
- ✗ Derivación a recursos especializados. se intenta delimitar el alcance de la circunstancia de la adopción y evitar la implantación de recursos paralelos de intervención.
- ✗ Coordinación con otros recursos sociales. El trabajo en red es clave cuando el objetivo es integrar y normalizar a las familias adoptivas en su contexto social habitual.
- ✗ Preparación y mediación en la búsqueda de orígenes.
- ✗ Divulgación de la cultura de la adopción.

---

<sup>14</sup> Crespo, T. (2005) ponencia “El nuevo escenario post-adoptivo, de la idoneidad a la competencia paternal” jornadas técnicas nuevos paradigmas en la postadopción Bilbao.

## 7. Mención especial a las adopciones internacionales.

### 7.1. Situación actual

Es importante llegados a este punto, hablar de las adopciones internacionales, ya que hasta hace relativamente poco tiempo eran las predominantes en nuestra sociedad; como expone el boletín nº 13 de adopciones de la JCYL (2013). En 2012, se ha observado por primera vez que un descenso del número de solicitudes, a consecuencia de la actual situación económica provocando la retirada de grupos familiares que bajo otras condiciones intentarían la adopción.

Respecto a la adopción internacional, el descenso ha sido más intenso. En el periodo 2006-2012 se han pasado de 562 solicitudes de adopción internacional, a 73. Y ello se debe, además del factor económico, a factores como la ampliación de los tiempos de espera, por la puesta en práctica del principio de subsidiaridad de la adopción internacional, garantizar las medidas de protección al niño, requisitos cada vez más exigentes a las familias adoptivas de los países de origen de los menores, unido en algunas ocasiones de la falta de garantías en los procesos. De ahí que las Autoridades Centrales Españolas hayan suspendido la tramitación, e incluso la no admisión de solicitudes para determinados países.

El número de solicitudes nuevas de adopción en 2012 ha sido de 230, sin embargo, el total de solicitudes pendientes de asignación de menores, tanto las valoradas como no valoradas es de 800 a 895, han aumentado en relación con el año anterior un 12%.

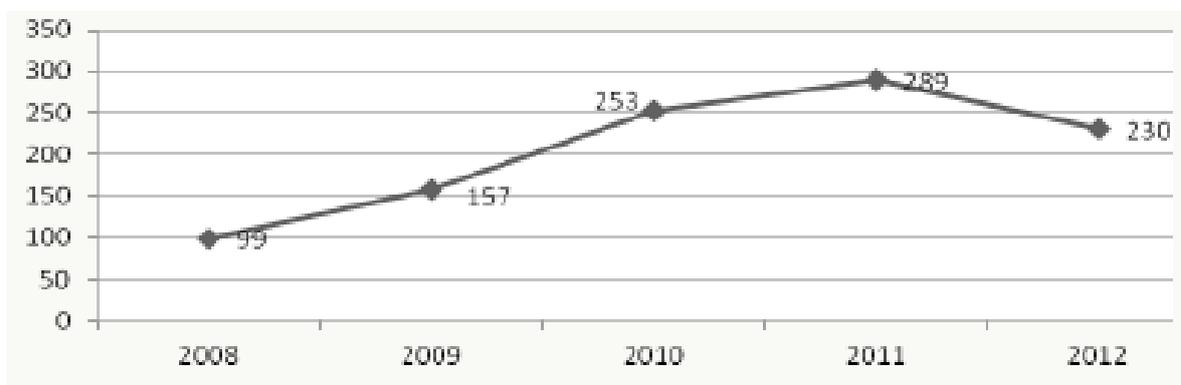


Gráfico 3. FUENTE: *boletín nº 13 de adopción JCYL 2013*

En la tramitación de una adopción, particularmente la internacional, se precisa de entidades “mediadoras” que establezcan el contacto y seguimiento entre adoptantes y las autoridades del país de origen del menor.

En España no es obligatorio tramitar la Adopción internacional a través del ECAI salvo

- ➔ El país de origen exija esta intermediación
- ➔ Cuando se constate que otra vía de tramitación presenta riesgos evidentes por falta de garantías adecuadas.

En el Artículo 25 de la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor** dispone a las Comunidades Autónomas:

- 1.- Recepción y tramitación de todas las solicitudes de adopción internacional, ya sea directamente o a través de entidades debidamente acreditadas.
- 2.- La expedición de los certificados de idoneidad y, cuando lo exija el país de origen del adoptado, el compromiso de seguimiento.
- 3.- Acreditación, control, inspección y elaboración de directrices de actuación de las ECAIS (que realizan funciones de mediación en adopción internacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma)

### **7.2. Búsqueda de orígenes**

Nos encontramos con la reciente regulación del **derecho a conocer los orígenes biológicos**. Las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad representadas por sus padres, tendrán derecho a conocer los datos que sobre sus orígenes obren en poder de las Entidades Públicas españolas

Castilla y León fue la primera Comunidad en 2002 en regular por ley el derecho de las personas adoptadas a conocer sus orígenes. La regulación en Castilla y León se concretó posteriormente con el Decreto 37/2005, que establecía las actuaciones de orientación y asesoramiento y la Orden FAM/2008 por la que se regulan la habilitación y autorización de profesionales, y la inscripción y autorización de entidades para otorgar los servicios de asesoramiento y mediación en el ejercicio del derecho de las personas adoptadas a conocer los propios orígenes.

Dentro del servicio de postadopción, es el que más está demandado, ya que se reconoce el derecho que toda persona tiene a conocer los orígenes de procedencia. Por otra parte este servicio no solo es utilizado por aquellas personas adoptadas que desean conocer sus orígenes, sino también por aquellos adoptantes que no saben cómo afrontar esta inquietud por parte de sus hijos, causando sentimientos de inseguridad, ansiedad etc. Siendo necesaria la intervención de profesionales para clarificar y orientar a ambos participantes.

### **7.3. Funciones de la Gerencia de Servicios Sociales en adopción internacional**

De acuerdo al art. 5 de la Ley 54/2007 de 28 de Diciembre de adopción internacional, corresponde a la gerencia de Servicios Sociales de la JCYL, como entidad competente en materia de protección a la infancia:

- I. Organizar y facilitar información sobre legislación, requisitos y trámites necesarios en España y países de origen de los menores, siendo información veraz, completa, actualizada y de libre acceso para los interesados.
- II. Facilitar a las familias la formación previa necesaria que les permita comprender y afrontar las implicaciones de la adopción internacional, preparándolas para el adecuado ejercicio de sus funciones parentales. Podrán delegar esta función a entidades autorizadas.
- III. La recepción de las solicitudes, en todo caso, su tramitación ya sea directamente o a través de ECAIs acreditadas.
- IV. La expedición de certificados de idoneidad, previa elaboración, bien por institución o ECAIs autorizadas, del informe psicosocial de los solicitantes de la adopción, y cuando lo exija el país de origen del adoptado, la expedición del compromiso de seguimiento.
- V. Recibir la asignación del menor
- VI. Dar la conformidad respecto a la adecuación de características del menor por el organismo competente en el país de origen con las que figuran en el informe psicosocial que acompaña al certificado de idoneidad.
- VII. Los informes de seguimiento requeridos por el país de origen del menor, podrán ser encomendado a ECAIs

- VIII. El establecimiento de recursos cualificados de apoyo post-adoptivo para la adecuada atención de adoptados y adoptantes
- IX. La acreditación, control, inscripción y elaboración de directrices de actuación de las ECAIs que realizan funciones de intermediación en su ámbito territorial.

### **7.4. Ejemplos reales de adopción internacional.**

Como ya dije al inicio del presente trabajo, no pretendía únicamente recabar información acerca de las adopciones, sino, dar apuntes empíricos para poder observar de primera mano la realidad de este fenómeno de adopciones internacionales. Para ello he realizado una serie de entrevistas semiestructuradas a familias con menores procedentes de Rusia y Colombia (ver anexo 3) en el cual se recogían preguntas relacionadas principalmente por aspectos relacionados con la formación, el certificado de idoneidad, el procedimiento, trámites...

Todas aquellas personas entrevistadas coincidían en la motivación por la cual dieron inicio al procedimiento de adoptar, era la misma que cualquier pareja tener descendencia y el deseo de tener hijos de manera alternativa a la vía natural debido a la imposibilidad de concebirlos.

La principal razón por la cual los entrevistados optaron por la adopción internacional ante la nacional es la fiabilidad de terminar el proceso y el tiempo más corto de establecimiento de la adopción, ya que la nacional se demoraba entre los 6-8 años.

Los trámites administrativos para la configuración de la adopción se realizaron en todos los casos por las ECAIS, ya que eran el órgano que más representación y celeridad tenía en todo el proceso de adopción internacional.

Ante la profesión del trabajo social en la elaboración del certificado de idoneidad ninguno de los entrevistados reconocían previo a este trámite la profesión, con mención a uno de los entrevistados propuso que los certificados no deberían realizarse en el país de los adoptantes sino por órganos competentes del país de procedencia del menor/es.

Los trámites en los que coincidían todos los entrevistados que a su concepción les parecieron más arduos fueron aquellos trámites burocráticos, en especial atención al proceso judicial que tenía que pasar en el país del menor para establecer las adopciones, así como la obtención de doble nacionalidad de los menores y con ello la expedición de 2 pasaportes, el apostillado en los documentos...

Ante la pregunta *¿Conocía usted algún familiar, amigo, conocido que hubiese adoptado anteriormente?* Todos los entrevistados conocían previamente al inicio de su proceso de adopción a varias personas que poseían menores adoptados.

Dentro del desarrollo de las entrevistas sólo uno de los participantes había adoptado hermanos biológicos, con la concepción de que una vez en España siempre puedan tener una persona de referencia en la que apoyarse, además de que estos hermanos cuando fueron adoptados tenían 2,5 años y 4 años tienen recuerdos muy escasos de su situación en el Rusia antes de formalizarse la adopción.

## 8. CONCLUSIÓN

Tras haber realizado el presente TFG, y ya con mi inquietud acerca del tema que nos ha ocupado, he de expresar mi asombro al observar todo el entramado burocrático necesario para el cumplimiento de una persona de ser padre o madre.

Por otra parte he de recalcar que aunque estemos en una situación de crisis económica y las adopciones hayan disminuido, las adopciones no únicamente deberían estar al alcance de las personas más “pudientes” sino, ser una oportunidad para todas aquellas familias o personas que desean formar una familia. Y no por tener más o menos recursos económicos poder dar protección a un menor en situación de adoptabilidad.

Otra de las pegas que pongo al actual sistema de adopciones son los criterios tan duros y excluyentes que han de pasar los candidatos a la hora de recibir un certificado de idoneidad. Ya que aunque sean criterios estandarizados, a mi opinión pueden ser muy subjetivos, ya que no todas las personas tenemos la misma forma de observar la realidad y en muchas ocasiones la personalidad, creencias y prejuicios aunque no deberían entrar en consonancia con nuestra labor profesional afloran ante nuestro desarrollo profesional. Por ello, a mi opinión, un certificado de idoneidad no debería ser únicamente un dictamen de 2 profesionales, sino una supervisión real de cómo esas personas se desenvuelven en la protección y cuidado de los menores.

Los cambios producidos a favor de los menores denotan no solo la importancia que se le da a este colectivo, sino la protección debido a su vulnerabilidad. Sobre todo gracias a los tratados, decretos y convenciones procedentes de los órganos más internacionales que han hecho a los estados preocuparse más por los menores ya que es un colectivo igual o más importante que todos los que forman nuestra sociedad. Y en lo referente a las adopciones y con el fin de evitar el tráfico y mercantilización de la situación ha sido un avance trabajar en post de elaborar el principio que actualmente guía y es de obligado cumplimiento ante todo el procedimiento la “INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR” principio que para mi parecer debería guiar todas las intervenciones que se realizan con menores, y no solo hacerla especialmente hincapié en los procesos de adopciones.

Por último, hablar de nuestro desempeño profesional, que como siempre ocurre nos encontramos en una esfera de infravaloración y ocultamiento, no solo por el desconocimiento de la sociedad de nuestra labor, sino también por parte de los profesionales que están a pie del cañón en la realidad y no reivindican su posición dentro de las organizaciones. En el caso de las adopciones gracias al surgimiento de los sistemas de post-adopción y seguimiento hemos podido emerger en un posicionamiento más visible ya que en un primer momento los certificados de idoneidad se pensaba que únicamente los realizaba los psicólogos, pero no es así, ya que es necesaria la mirada profesional de un trabajador social para poder detectar, analizar y valorar situaciones relacionadas con el entorno relacional, social y personal. Ya que “las personas somos seres sociales y no solo seres pensantes”

## 9. BIBLIOGRAFÍA.

- ✓ Alonso Crespo E. (2002) *La adopción nacional e internacional: panorámica procesal y sustantiva, incluida la intervención de los padres biológicos*. Madrid, España: ED. La Ley.
- ✓ *Boletín informativo* nº13 CYL (2013) Junta de Castilla y León.
- ✓ *Boletín Estadístico* 15 (2012) “Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia”. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia
- ✓ Carrillo Carrillo B. (2003) “La adopción internacional en España” *Revista Anales de derecho*. Universidad de Murcia. Número 21. Págs. 145-192.
- ✓ *Castan, Tobeñas J. Derecho Civil Español Común y Foral* (1995) Tomo V, Volumen II. Madrid, España: ED. Reus
- ✓ Código Civil. Ministerio de Justicia y Boletín Oficial del Estado. Noticiasjurídicas.com
- ✓ Convención de la Haya sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional de 29 mayo 1993
- ✓ Corral Talciani, H. (2001) “El nuevo Régimen jurídico de la adopción en Chile” *Revista Chilena de Derecho* Vol.28 nº1 pp.9-46. Sección Estudios
- ✓ Crespo, T. (2005) ponencia “*El nuevo escenario post-adoptivo, de la idoneidad a la competencia paternal*” *jornadas técnicas nuevos paradigmas en la postadopción*. Bilbao.
- ✓ Decreto 37/2005, de 12 mayo 2005. Regula los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores. BOE. 95/2005 [pág. 8614]
- ✓ Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades colaboradoras con funciones de mediación en materia de adopción internacional. B.O.C. y L.: Jueves, 19 de mayo de 2005 B.O.C. y L. n.º 95
- ✓ Díaz Fraile J.M. (2011) “Problemas actuales de la adopción Internacional”.
- ✓ Espiñeira Soto, I. (2005) *Adopción internacional*. Madrid,
- ✓ Gómez Gómez F. (1988) *El trabajo social en la adopción* Madrid.
- ✓ Información general sobre adopción internacional (2013) Junta de Castilla y León.

- ✓ Lasarte C. (2011) *Derecho de familia; principios del d.c vi 10º*. Madrid, España: ED. Marcial Pons
- ✓ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero; de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. BOE nº 15 miércoles 17 Enero 1996
- ✓ Ley 14/2002, de 25 julio 2002. Promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. BOE 17 agosto 2002, núm. 197/2002 [pág. 30657]
- ✓ Loizaga Latorre F. (coord.) (2010) *Adopción hoy: nuevos desafíos, nuevas estrategias*. Bilbao, España: ED: Mensajero.
- ✓ Martínez de Aguirre Aldaz C. (coord.) de Pablo Contreras P. y Pérez Álvarez M.A. (2011) *Curso de derecho civil IV derecho de familia*, 3ªed.Madrid, España:
- ✓ Mirabent V. y Ricart E. (2012) *Adopción y vínculo familiar: crianza, escolaridad y adolescencia en la adopción internacional*, Barcelona. España: ED. Herder
- ✓ Moliner Cabedo, M. Y Gil Beltrán, J.M (2002) “Estudio sobre la adaptación de los menores en la adopción internacional”. *Revista de psicología, Gral y Aplic* 55 (4) 603-623. Castellón.
- ✓ Núñez López A.(2009) “La adopción internacional” / *Revista Pediatría de Atención Primaria* Vol. XI, Suplemento 17. España.
- ✓ O’Callaghan X. (2009) *Compendio de derecho civil IV derecho de familia 7ª*, Madrid. España: ED. Dijusa;
- ✓ Ocón Domingo J. (2005) *La adopción internacional en España* Granada. ORDEN FAM/970/2007, de 25 de mayo, por la que se regulan los contenidos, duración, organización y desarrollo de la formación previa de los solicitantes de adopción en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. B.O.C. y L. - N.º 108 Martes, 5 de junio 2007
- ✓ Orden FAM/76/2008, de 18 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción en la Comunidad de Castilla y León, y se efectúa su convocatoria para el año 2008. Suplemento nº 17.
- ✓ Palacios J. (2009) “La adopción como intervención y la intervención en adopción”. *Sección Monográfica* Vol. 30(1), pp. 53-62.
- ✓ Panfleto informativo “Adopciones internacionales” (2013). Junta de Castilla y León.

- ✓ Panfleto informativo “Adopción de menores de CYL” (2013). Junta de Castilla y León.
- ✓ Paradela Areán, P. (2008) “Breve comentario a la ley 54/2007 de adopción internacional”. *Revista electrónica de estudios internacionales*
- ✓ Ramil A. (2013) *Adopción a lo largo de la historia*. Tesis de licenciatura no publicada, A Coruña.
- ✓ Salgado García, E. (2012) Guía para elaborar citas y referencias en formato APA. Costa Rica.
- ✓ Sanz Nieto, T. (2003) “Historias personales nº6”. *Revista Servicios Sociales*,

## WEBGRAFÍA

- Blogspot Adoptando... (2013)

<http://adoptando.blogspot.com.es/>

- Ramil. A. (2013) La adopción a lo largo de la historia. La opinión A Coruña.

<http://www.laopinioncoruna.es/sociedad/2013/06/30/adopcion-historia/737653.html>

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad Servicios Sociales e Igualdad (2014)

<https://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/adopciones/adopInternacional/procedAdopcion/etapasTramitacion.htm>

- Portal para notaría, registros, sociedades y sector inmobiliario. (2014)

[www.notariosyregistradores.com](http://www.notariosyregistradores.com)

- Fundación Dialnet Universidad de la Rioja (2014)

<http://dialnet.unirioja.es/documentos?t=mediaci%25C3%25B3n+escolar&db=1&td=odo>

- Plataforma de infancia España

<http://plataformadeinfancia.org/la-plataforma-de-infancia-considera-un-avance-historico-la-reforma-del-sistema-de-proteccion-de-infancia-en-espana/>

# Anexo 1

A continuación, recogeré de forma esquemática los principales ECAIs que podemos encontrar dentro de la Comunidad de Castilla y León, en el cual se pueden observar direcciones, teléfonos de contacto y a los países a los que van dirigidos.

ECAI	DIRECCIÓN	TELÉFONOS DE CONTACTO	HORARIOS	PAÍSES	CUPO AUTORIZADO	HABILITACIÓN DE LA COMUNIDAD
<b>ACI. ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA.</b>	<b>DELEGACIÓN CASTILLA Y LEÓN:</b> C/ Duque de la Victoria; 3 – 1º centro. 47001 – VALLADOLID. <b>DELEGACIÓN CENTRAL:</b> C/ Menéndez Pelayo; 4 – 1º Izda. 28009 – MADRID.	Teléfono: 685 693 369. Teléfono: 915 783 675. E-mail: <a href="mailto:aciadministracion@aciadopcion.org">aciadministracion@aciadopcion.org</a> <a href="mailto:acicastillaleon@yahoo.es">acicastillaleon@yahoo.es</a> .	<b>Oficina de Valladolid:</b> miércoles de 9.30 h. a 17 h. previa petición de cita en el teléfono indicado. Oficinas centrales: De lunes a jueves de 9 h. 14 h. y de 16 h. a 19.30 h. Viernes de 9 h. a 15 h.	<b>FILIPINAS</b>  <b>VIETNAM</b>  <b>CHINA (también Pasaje verde).</b>	60  34  10	1 de julio de 2008.  1 de julio de 2008  1 de octubre de 2008.
<b>AMOFREM. ASOCIACIÓN MOTIVACIÓN , FAMILIA Y RECURSOS MATRIMONIALES</b>	C/ Santiago; 19 – 21; 2º E. 47001 – VALLADOLID.	Teléfono: 983 048 013. Fax: 968 233817. E-mail: amofremcyl@hotmail.com.	Lunes, miércoles y viernes de 9 h. a 14 h. y de 16 h. a 19 h.	<b>ETIOPÍA</b>	25	24 de octubre de 2012.
<b>ANDAI. ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACOGIDA INFANTIL</b>	<b>DELEGACIÓN CASTILLA Y LEÓN:</b> C/ Fernández Ladreda; 12 – 2º I. 48001 – SEGOVIA. <b>DELEGACIÓN CENTRAL:</b> Fernando Trueba; 2, portal 2, 1º E. 28521 – RIVAS VACIAMADRID.	Teléfonos: 902 106 392 / 609 256 408 / 609 256 405. Teléfono: 902 106 392. Fax: 917 518 803. E-mail: andaimadrid@yahoo.es.	Atención directa: miércoles con cita previa en horario de 9.40 h. a 19.45 h.	<b>RUSIA</b>	25	24 de febrero de 2010.



# ANEXO 2

En el presente anexo, recojo los principales países con los que actualmente España posee convenio para realizar adopciones internacionales, en el cuadro se podrán observar el número de seguimientos, la periodicidad de elaboración de dichos seguimientos, y por último los documentos que se han de aportar en este proceso.

**Cuadro seguimiento de adopción internacional  
Diciembre del 2013**

PAÍS	Nº SEGUIMIENTOS TRÁMITE	PERIODICIDAD	DOCUMENTOS QUE HAN DE APORTAR
<b>Bolivia</b>	4 informes legalizados	Desde el auto de adopción, semestral durante dos años. <ul style="list-style-type: none"> <li>· 1º informe a los 6 meses.</li> <li>· 2º informe a los 12 meses.</li> <li>· 3º informe a los 18 meses.</li> <li>· 4º informe a los 24 meses.</li> </ul>	4 informes de seguimiento originales y deberán llevar la firma de trabajador social y psicólogo. 1 Informe médico del niño firmado y sellado. 1 Informe del centro educativo, firmado y sellado. 8 fotografías originales, donde al menos en 4 de ellas aparezcan los padres y el niño, junto a una hoja anexa con membrete del colegio profesional, donde el técnico diligencie que dichas fotos corresponden a la familia.
<b>Bulgaria</b>	4 informes apostillados.	Desde el auto de adopción, semestral durante dos años: 1º informe a los 6 meses. 2º informe a los 12 meses 3º informe a los 18 meses. 4º informe a los 24 meses.	.2 informes de seguimientos originales. <ul style="list-style-type: none"> <li>· 1 Informe médico del menor.</li> <li>· Fotos familiares.</li> </ul>
<b>Chile</b>	De 1 a 2 informes, dependiendo de la resolución judicial de adopción informes legalizado	Desde la fecha del auto de adopción, dos informes semestrales. <ul style="list-style-type: none"> <li>· Primer informe a los 6 meses.</li> <li>· Segundo informe a los 12 meses.</li> </ul>	2 informes originales de seguimientos Fotos del niño con sus padres adoptivos.

<p><b>China</b></p>	<p>6 informes. No precisan ni ser legalizados ni apostillados.</p>	<p>Periodicidad: 1º informe al mes. 2º informe a los 6 meses. 3º informe a los 12 meses. 4º informe a los 2 años. 5º informe a los 3 años. 6º informe a los 5 años.</p>	<p><b>DOCUMENTACIÓN GENERAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Dos informes originales de seguimientos. (En el informe técnico, se añadirá en la primera hoja de datos de identificación de la familia; el Código y la fecha de la carta de invitación. Anexo III.b.)</li> <li>· Un Informe médico del menor.</li> <li>· 8 Fotos (15,2 cm. x 10,2 cm.) del menor con sus padres adoptivos y otros miembros de la familia. Deben estar pegadas en folios DIN A4 (2 fotos en cada folio). Debajo de cada foto indicar: breve descripción, fecha, lugar e identidad de las personas.</li> </ul> <p><b>OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR:</b> En el 1er seguimiento: Copia de la carta de invitación para viajar a China. Copia de la inscripción del menor en el consulado español. 8 fotos, de las cuales 7 serán del proceso de adopción en China. En el 4º, 5º y 6º seguimiento: Informe escolar del menor. Certificado médico del menor adoptado, según modelo adjunto. Una breve redacción escrita por el menor, si tiene 10 años o más. Para niños de pasaje verde, en 3º informe de seguimiento cumplimentar tabla específica de observación del menor con necesidades especiales”. En caso de que la familia haya tramitado el expediente por protocolo público:</p>
---------------------	--	---	---

<b>China</b>			Original de haber hecho una transferencia bancaria por valor de 80 \$ a favor de: <b>BRIDGE OF LOVE ADOPTION SERVICE.</b> En caso de que la familia haya tramitado el expediente por ECAI no se debe aportar este documento
<b>Filipinas</b>	3 Informes legalizados	Desde la llegada del menor y durante seis meses. 1º informe a los 2 meses. 2º informe a los 4 meses. 3º informe a los 6 meses.	2 informes originales. · 1 informe médico. · Fotos familiares. La propuesta de adopción la promoverá la G T de SS correspondiente, en el plazo máximo de un año desde la sentencia de guarda del país. · Cuando recaiga auto de adopción, enviar copia a GSS, junto con resolución de terminación del expediente.
<b>Gambia</b>	6 informes legalizados	Existe un periodo de acogimiento previo durante tres años, las autoridades gambianas exigen al adoptante que se desplace a Gambia al menos dos veces en este periodo antes de dictar auto de adopción. Seguimiento cada 6 meses durante 3 años. · 1º informe a los 6 meses. · 2º informe a los 12 meses. · 3º informe a los 18 meses. · 4º informe a los 24 meses. · 5º informe a los 30 meses. · 6º informe a los 36 meses	2 informes originales. Fotografías familiares

<p><b>India</b></p>	<p>Número variable</p>	<p>Desde la llegada del menor: Si el menor llega con TUTELA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trimestrales durante el primer año.</li> <li>- Posteriormente, semestrales hasta la obtención de la ciudadanía española (inscripción del menor en el registro civil correspondiente).</li> <li>- A partir de ahí, semestrales durante dos años más.</li> </ul> <p>ADOPCIÓN PLENA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trimestrales durante el primer año (la inscripción en el registro civil será inmediata, una vez haya llegado el menor y se aporte en el registro la sentencia y la traducción jurada).</li> <li>- A partir del segundo año, informes semestrales durante dos años más.</li> </ul>	<p>Dos informes originales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Un informe del centro educativo.</li> <li>· En el segundo y cuarto seguimiento, álbum de fotos del niño con sus padres adoptivos.</li> <li>· En el último informe se enviará la sentencia de adopción española.</li> </ul> <p>La propuesta de adopción la promoverá la GT de SS correspondiente, en el plazo máximo de un año desde la sentencia de tutela de la India</p>
<p><b>Nicaragua</b></p>	<p>Un informe anual hasta la mayoría de edad (21 años).</p>		

<p><b>Rusia</b></p>	<p>Número variable de informes apostillados según la fecha de entrada en vigor del auto de adopción</p>	<p>Familias cuya sentencia de adopción entró en vigor ANTES del 3 de septiembre de 2013:                      1er informe a los 6 meses.                      2º informe al año.                      3er informe a los 2 años.                      4º informe a los 3 años.                      Familias cuya sentencia de adopción entró en vigor A PARTIR DEL 3 de septiembre de 2013:                      1er informe a los 3 meses.                      2º informe a los 6 meses.                      3er informe al año.                      4º informe a los 2 años.                      5º informe a los 3 años.                      Posteriormente, informes bianuales hasta la mayoría de edad.</p>	<p>4 informes originales del seguimiento. (en el informe técnico, se añadirá en la primera hoja de datos de identificación de la familia; el teléfono de su casa, el lugar de trabajo, dirección y teléfono, y la fecha de la visita anterior y quién la realizó)                      1 Informe médico.                      Cartilla escolar del menor                      3 juegos de fotos pegadas al folio.                      Observaciones:                      En los casos en los que las familias hayan adoptado al mismo tiempo a dos o más hermanos, deberá hacerse un informe de seguimiento diferente para cada menor.                      Rusia es extremadamente riguroso en el cumplimiento de los plazos de los seguimientos, teniendo que estar presentados en Rusia los seguimientos en plazo de vencimiento.</p>
---------------------	---	---	--

<p><b>Vietnam</b></p>	<p>6 Informes técnicos y 6 modelos de seguimiento exigidos por el país (desde febrero de 2012).</p>	<p>La nueva periodicidad afecta tanto a los seguimientos que están en curso como a los nuevos que se realicen. Desde la fecha del auto de adopción semestral durante tres años.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· 1º informe a los 6 meses.</li> <li>· 2º informe a los 12 meses.</li> <li>· 3º informe a los 18 meses.</li> <li>· 4º informe a los 24 meses.</li> <li>· 5º informe a los 30 meses.</li> <li>· 6º informes a los 36 meses.</li> </ul>	<p>Tres ejemplares del modelo de seguimiento exigido por las autoridades del país cumplimentado y firmado por los padres</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Acompañarlos de 3 informes originales de seguimiento efectuado por los técnicos, según procedimiento establecido.</li> </ul> <p>En el informe técnico, se añadirá en la primera hoja de datos de identificación de la familia; El Código del expediente (que aparece en el acuerdo de adopción Ejemplo: nº 9065 / QD – UB (DA NANG), la Fecha del acuerdo de adopción y la Fecha de inscripción en el Registro Civil.</p> <p>1 informe médico Fotos Cartilla escolar del menor.</p> <p>Junto con el primer informe de seguimiento deberán aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de libro de familia.</li> <li>- Resolución del acuerdo de adopción firmado en Vietnam.</li> </ul>
-----------------------	---	--	---

Fuente: <http://www.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100/1131977375020/> JCYL ADOPCIÓN INTERNACIONAL

# ANEXO 3

En el último anexo que compone este TFG, se recoge la entrevista semiestructurada realizada a aquellas personas que han pasado por un proceso de adopción y han establecido ya la nueva situación dentro de sus núcleos familiares.

Sexo:

Edad:

Lugar de residencia:

País de procedencia del menor/es:

1. ¿Cuál fue su motivación para iniciar el proceso de adopción?
2. ¿Por qué optó por la adopción internacional en vez de la adopción nacional?
3. ¿Por qué optó por el país de procedencia de su hijo/s? ¿Barajó otros países?  
¿Cuáles?
4. ¿Usted realizó su adopción por parte de la entidad pública o por ECAIs?
5. ¿Cómo valoraría la información que le proporcionaron la primera vez que fue a la gerencia territorial?
6. ¿Usted estableció margen de referencia ante edad del adoptado?
7. En lo referente al cumplimiento del certificado de idoneidad ¿Qué áreas usted cree más importantes a la hora de obtener una adopción exitosa? ¿Conocía usted anteriormente el desarrollo de la profesión del trabajador social?
8. En el desarrollo de la formación, ¿Usted vio de utilidad los contenidos una vez formalizada la adopción? ¿Qué temas haría mayor hincapié para los futuros adoptantes?
9. ¿Cuánto tiempo aproximadamente desde la presentación de la solicitud hasta la formalización de la adopción transcurrió?
10. ¿Qué trámites le parecieron más arduos?
11. ¿Se sintió apoyado por parte de los profesionales durante el proceso de adopción?
12. ¿Presentó algún problema durante el proceso de adopción? ¿Cuál? ¿Cómo lo solventó?
13. ¿La adaptación por parte del menor en el desarrollo de su vida fue satisfactoria?
14. ¿Conocía usted algún familiar, amigo, conocido que hubiese adoptado anteriormente? En caso afirmativo ¿Conoce de algún caso de extinción de la adopción?